

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 08 de Julio de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 1304F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 60 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

<b>N° 15.691</b>	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# S U M A R I O

## Sección ADMINISTRATIVA

<b>DECRETOS</b>	Pág.
S.G.G. N° 2.940 del 29/06/99 - Designación de profesional en cargo político .....	3731
S.G.G. N° 2.941 del 29/06/99 - Declara Huésped de Honor al señor Embajador de Canadá.....	3731
S.G.G. N° 2.942 del 29/06/99 - Declara Huésped de Honor al señor Embajador de Finlandia .....	3732
S.G.G. N° 2.943 del 29/06/99 - Contrato de locación de obra.....	3732
S.G.G. N° 2.944 del 29/06/99 - Declara Interés Provincial la "VI Competencia Folklórica Provincial y II Jornada de Danzas Folklóricas.....	3733
M.S.P. N° 2.945 del 29/06/99 - Declara Interés Provincial el 70 Congreso Argentino de Cirugía y otros.....	3733
S.G.G. N° 2.946 del 29/06/99 - Declara Interés Provincial el "I Congreso Comunitario por los Derechos del Niño/a" .....	3734
S.G.G. N° 2.947 del 29/06/99 - Contrato de locación de obra.....	3734
 <b>RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS</b>	
M.S.P. N° 300 D del 18/06/99 - Jubilación ordinaria.....	3735
M.S.P. N° 301 D del 18/06/99 - Decreto N° 2.061/99. Aclaratoria .....	3735
M.S.P. N° 302 D del 18/06/99 - Aceptación de renuncia.....	3735
M.S.P. N° 303 D del 18/06/99 - Aceptación de renuncia.....	3735
M.S.P. N° 304 D del 18/06/99 - Decreto N° 2.559/99. Aclaratoria .....	3735
M.S.P. N° 305 D del 18/06/99 - Convenio: Instituto Nacional Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) y provincia de Salta .....	3736
M.S.P. N° 306 D del 18/06/99 - Licencia por estudios .....	3736
M.S.P. N° 307 D del 18/06/99 - Deja sin efecto asignación interina de funciones .....	3736
M.S.P. N° 308 D del 18/06/99 - Aceptación de renuncia.....	3736
S.G.D.S. N° 309 D del 18/06/99 - Afectación de personal .....	3736
M.S.P. N° 310 D del 23/06/99 - Decreto N° 2.558/99. Aclaratoria .....	3736
M.S.P. N° 311 D del 23/06/99 - Deja sin efecto asignación interina de funciones .....	3736
M.S.P. N° 312 D del 23/06/99 - Retiro por invalidez .....	3736
M.S.P. N° 313 D del 23/06/99 - Modificación de categoría .....	3736
M.S.P. N° 314 D del 23/06/99 - Aceptación de renuncia.....	3737
M.S.P. N° 315 D del 23/06/99 - Aceptación de renuncia.....	3737
M.S.P. N° 316 D del 23/06/99 - Rechaza recurso de reconsideración.....	3737
M.S.P. N° 317 D del 23/06/99 - Deja sin efecto asignación interina de funciones .....	3737
S.G.S. N° 318 D del 23/06/99 - Aceptación de renuncia .....	3737
S.G.S. N° 319 D del 23/06/99 - Asignación por vivienda a favor de particular .....	3738
M.S.P. N° 320 D del 29/06/99 - Afectación de personal .....	3738
 <b>RESOLUCIONES</b>	
N° 018 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 69/99 .....	3738
N° 017 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 68/99 .....	3738
 <b>EDICTOS DE MINAS</b>	
N° 019 - El Hornero - Expte. N° 16.460.....	3761
N° 009 - Irac I - Expte. N° 16.488 .....	3762
N° 004 - Israel - Expte. N° 16.079.....	3762
N° 875 - Poscaya 2 - Expte. N° 16.054.....	3762
N° 874 - Astillerito 2 - Expte. N° 16.041.....	3762
N° 864 - Osiris - Expte. N° 16.170 .....	3763

	Pág.
N° 860 - Julia - Expte. N° 16.169 .....	3763
N° 859 - María Soledad - Expte. N° 16.170 .....	3764
N° 851 - Abra 2 - Expte. N° 15.730 .....	3764
N° 679 - Potrero - Expte. N° 16.110 .....	3765
N° 669 - Don Eduardo - Expte. N° 16.379 .....	3765

### **LICITACION PUBLICA**

N° 005 - Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI N° 01/99 .....	3765
---	------

### **LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

N° 850 - Presidencia de la Nación - Ministerio de Justicia - Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social N° 03/99 .....	3766
---	------

### **CONCURSOS DE PRECIOS**

N° 012 - Dirección de Primer Nivel de Atención N° 13 .....	3766
N° 013 - Dirección de Primer Nivel de Atención N° 14 .....	3766

### **REMATE ADMINISTRATIVO**

N° 995 - Jefatura de Policía .....	3766
------------------------------------	------

## **Sección JUDICIAL**

### **SUCESORIOS**

N° 987 - María Luisa Luna - Expte. N° 24.546/98 .....	3767
N° 962 - Retamozo, Manuel - Expte. N° C-31.979/99 .....	3767

### **REMATES JUDICIALES**

N° 022 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° A-15.849/98 .....	3767
N° 016 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° 1C-17.804/98 .....	3767
N° 011 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° C-6.392/97 .....	3768
N° 010 - Por: Abel D. Mónico - Juicio: Expte. N° B-72.380/95 .....	3768
N° 003 - Por: Carlos Roberto Auza - Juicio: Expte. N° B-88.509/96 .....	3768
N° 015 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° 1B-90.844/96 .....	3768
N° 014 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-04.084/97 .....	3769
N° 998 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-21.442/98 .....	3769
N° 996 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 0569/88 .....	3769
N° 976 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° 1B-69.468/95 .....	3770
N° 969 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° C-21.608/98 .....	3770
N° 958 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 22.369/98 .....	3771
N° 957 - Por: Marcela Dell'Arte - Juicio: Expte. N° 18.120/89 .....	3771
N° 934 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° 385/96 .....	3772
N° 932 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° 2.031/96 .....	3772

### **INSCRIPCION DE MARTILLERO**

N° 840 - Villegas, Julio Argentino - Expte. N° C-30.198/99 .....	3772
--	------

### **POSESION VEINTEÑAL**

N° 986 - Oscar Roberto Chalin - Expte. N° C-07.778/97 .....	3773
---	------

### **EDICTOS JUDICIALES**

N° 006 - Cruz, Armindo - Expte. N° 2C-35.384/99 .....	3773
N° 981 - Eduardo Torres del Valle - Expte. N° B-80.236/96 .....	3773

	Pág.
N° 980 - Froilán Félix Guzmán Monteros - Expte. N° 2C-05.424/97.....	3773
N° 960 - Cáceres, Cecilia Victorina - Expte. N° C-31.380/99 .....	3773

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 020 - Unilab S.A.....	3774
N° 901 - Sucesores de Manuel Gómez S.A.....	3774

### AVISO COMERCIAL

N° 008 - Brindar S.A. ....	3774
----------------------------	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

N° 021 - Club Social y Deportivo Municipal de Guachipas, para el día 07/08/99.....	3775
N° 007 - Centro de Empleados del Concejo Deliberante, para el día 29/07/99.....	3775

### RECAUDACION

N° 023 - Del día 07/07/99.....	3775
--------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 29 de junio de 1999

#### DECRETO N° 2.940

##### Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio producidas en la Secretaría Personal del Gobernador; y,

##### CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Lic. Cecilia Diez, para el desempeño de tareas de máxima confiabilidad y asistencia directa al funcionario que promovió su designación;

Que la misma carece de estabilidad conforme al Artículo 64 de la Constitución Provincial y al Decreto N° 1.178/96;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 873/98 y su ratificatorio para el ejercicio 1999, se contempla el proporcional de la baja de la Lic. Lidia Beatriz Buiras como Coordinadora General de la Secretaría Personal del Gobernador dispuesta por Decreto N° 09 del 06 de enero de 1999.

Por ello,

##### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a la Licenciada Cecilia Diez, D.N.I. N° 11.080.657, en cargo político, Nivel 3

en la Secretaría Personal del Gobernador a partir del día 01 de mayo de 1999.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

#### DECRETO N° 2.941

##### Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 262-2.891/99.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Embajador de Canadá, D. Jean Paul Hubert, el día 30 de junio de 1999,

Por ello,

##### El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Embajador de Canadá, D. Jean Paul Hubert, a partir

del día 30 de junio de 1999 y mientras dure su permanencia en esta Ciudad.

Art. 2° - Decláranse Huéspedes Oficiales, a los integrantes de la comitiva que acompañan al señor Embajador de Canadá, a partir del día 30 de junio de 1999 y mientras dure su permanencia en esta Ciudad.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.942

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 262-2.936/99.

VISTO el arribo a nuestra Ciudad, del señor Embajador de Finlandia, Dr. Erkki Kivimaki, a partir del día 08 de julio de 1999,

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped de Honor, al señor Embajador de Finlandia, Dr. Erkki Kivimaki, a partir del día 08 de julio de 1999 y mientras dure su permanencia en esta Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.943

**Secretaría General de la Gobernación**

**Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-025/90 Cde. 5.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 1.497/99 de fecha 19/04/99 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho proyecto también contempla la contratación de expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los términos de referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en la elaboración de pliegos para adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría de acuerdo con las normas y procedimientos del B.I.R.F., en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con el Arq. Aldo Alejandro Poggiali, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre dentro de los términos de referencia enunciados en el proyecto;

Que tal operación se encuadra en el convenio de préstamo subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4.923/98 y Ley N° 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el convenio de préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación;

Que este contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los términos de referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. Aldo Alejandro Poggiali, D.N.I. N° 17.131.441, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 09, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Servicios No Personales, Fuente de Financiamiento 1505.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.944

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 199-14.691/99.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Estudio de Danzas Folklóricas "Los Bombos del Norte", el Sindicato de Empleados de Farmacia y el Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, Filial 8, solicitan se declare de Interés Provincial la realización de la "VI Competencia Folklórica Provincial y la II Jornada de Danzas Folklóricas "Salta La Linda", que se llevará a cabo en nuestra Ciudad, entre los días 21 al 25 de julio de 1999; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento será de gran relevancia, puesto que reunirá a más de 20 delegaciones de capital e interior de la provincia, siendo el objetivo principal convocar a niños, jóvenes y adultos en una competencia folklórica, en distintas categorías y disciplinas.

Que el aporte cultural de este espectáculo es no perder nuestra cultura e incentivar a todos los precursores de nuestro folklore, plasmando su trabajo sobre el escenario de la competencia, produciendo así cada vez, más alto nivel competitivo en danza y malambo.

Que el jurado estará presidido por el Profesor Nacional de Danzas, Héctor Aricó, quien se desempeñó como tal en el Festival Nacional de

Malambo y Festival Nacional de Canto y Música "Baradero" y es representante del Instituto Nacional de Danzas de Buenos Aires.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización de la "VI Competencia Folklórica Provincial y la II Jornada de Danzas Folklóricas "Salta La Linda", a llevarse a cabo entre los días 21 al 25 de julio de 1999, en nuestra Ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.945

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 013.432/99 - código 199.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declare de Interés Provincial al 70 Congreso Argentino de Cirugía, 43 Congreso Argentino de Cirugía Torácica, 24 Congreso Argentino de Coloproctología y 26 Jornadas Argentinas de Angiología y Cirugía Cardiovascular; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos eventos son organizados por la Asociación Argentina de Cirugía y se llevarán a cabo en el Hotel Sheraton de la ciudad de Buenos Aires, del 06 al 10 de diciembre de 1999.

Que se dictarán Cursos Internacionales y de Actualización, en los que participarán destacados cirujanos del país y del exterior.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente; a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial al 70 Congreso Argentino de Cirugía, 43 Congreso Argentino de Cirugía Torácica, 24 Congreso Argentino de Coloproctología y 26 Jornadas Argentinas de Angiología y Cirugía Cardiovascular, que se llevarán a cabo en el Hotel Sheraton de la ciudad de Buenos Aires, del 06 al 10 de diciembre de 1999.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Nogueira - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.946

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 199-14.747/99.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Honrar la Vida", solicita se declare de Interés Provincial el "I Congreso Comunitario por los Derechos del Niño/a", a llevarse a cabo entre el 02 y 03 de julio de 1999, en nuestra Ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo principal es crear conciencia social y personal sobre los derechos del niño/a e impulsar una cultura sobre el buen trato infantil, considerando que todos somos responsables activos del desarrollo integral de la niñez, semillas del futuro de nuestra sociedad.

Que de este evento participarán personalidades relevantes de nuestra sociedad, tales como el Lic. Fernando Tavela, el Dr. Gervasio Sánchez, (Santa Fe), el Presidente de CEDOSEX, Fundación SIGLA, el Prof. Rafael Freda y la Presidenta de la Fundación IBSN Unesco, la Dra. Elsa Sinuk.

Que la educación es un derecho humano con inmenso poder de transformación, una fuerza en pro del cambio social y el elemento más importante de lucha contra la pobreza, el analfabetismo, la potenciación de la mujer, la protección de los niños del trabajo expoliador y peligroso, como así también la explotación sexual, el fomento de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento de la población.

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial alentar esta clase de eventos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el "I Congreso Comunitario por los Derechos del Niño/a", a realizarse en nuestra Ciudad, durante los días 02 y 03 de julio de 1999.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

Salta, 29 de junio de 1999

DECRETO N° 2.947

**Secretaría General de la Gobernación  
Secretaría de Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-025/98 Cde. 4.

VISTO el Convenio de Préstamo 4273-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destinado a la financiación del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", la Ley Provincial N° 6.993 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el préstamo para la ejecución de dicho proyecto y el Decreto N° 185/99 mediante el cual se crea la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.);

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño fue debidamente aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y cuenta con los instrumentos legales pertinentes que lo hacen viable;

Que las partidas presupuestarias a las cuales se imputarán los gastos del mencionado proyecto, se encuentran habilitadas por Decreto N° 1.497/99 de fecha 19/04/99 y cuentan con saldo favorable;

Que dicho proyecto también contempla la contratación de expertos independientes en las diversas materias para que presten sus servicios profesionales especializados en la S.U.P.C.E., de acuerdo con los términos de referencia acordados con la Subunidad Central de Coordinación para la Emergencia (S.U.C.C.E.) y el organismo crediticio referido;

Que para determinar y decidir sobre la elección de los profesionales aludidos se cumplió también con las normas establecidas por el B.I.R.F., dentro de las necesidades particulares del proyecto que se pretende;

Que dentro de esas necesidades resulta insoslayable contar con el asesoramiento profesional especializado para brindar asistencia técnica a la S.U.P.C.E. en los procedimientos de Administración, Contabilidad y Desembolsos de los proyectos de Obras Hidráulicas, en el marco del Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño;

Que en tal sentido se suscribió contrato de corto plazo con el C.P.N. José Luis Issa, cuyos antecedentes profesionales satisfacen plenamente los requerimientos establecidos por la S.U.P.C.E., siempre

dentro de los términos de referencia enunciados en el proyecto;

Que tal operación se encuadra en el convenio de préstamo subsidiario firmado entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio de Economía de la Nación aprobado por Decreto N° 4.923/98 y Ley N° 6.993;

Que en virtud de ello el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), mediante el convenio de préstamo aludido financiará el 100% de los recursos necesarios para atender el pago de honorarios y gastos que demanda esta operación;

Que este contrato contiene cláusulas especiales exigidas por el organismo crediticio, de las que surge que el profesional contratado no actúa en relación de dependencia con la Provincia;

Que los trabajos a realizar y funciones a desempeñar por el mencionado experto se ajustarán estrictamente a lo establecido por los términos de referencia y serán evaluados por el Jefe Ejecutivo de la S.U.P.C.E.;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del citado contrato;

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Subunidad Provincial de Coordinación para la Emergencia (S.U.P.C.E.) del "Proyecto de Emergencia de Inundaciones El Niño", dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Financiamiento Internacional y el Sr. José Luis Issa, D.N.I. N° 12.712.270, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será imputado presupuestariamente a la siguiente partida: Jurisdicción 09, Unidad de Organización 11, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Servicios No Personales, Fuente de Financiamiento 1505.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Escudero.**

### **RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 300 D - 18/06/99 - Expte. N° 2.287/98 - código 133.**

Artículo 1° - Con vigencia al 21 de octubre de 1998, aceptar la renuncia para acogerse a lo beneficios de la

jubilación ordinaria, presentada por la señora Angela Mamaní de Díaz, D.N.I. N° 9.490.934, legajo N° 7173, al cargo de agrupamiento enfermería, subgrupo 2, nivel 6, (secuencia 241, cargo 187, función 0 del Decreto N° 1.034/96), enfermera del Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 301 D - 18/06/99 - Expte. N° 2.436/99 - código 133.**

Artículo 1° - Dejar establecido que el doctor Martín Torres Ferrer, D.N.I. N° 23.316.158, matrícula profesional N° 569, con designación temporaria (Decreto N° 2.061/99) en el Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos, revista en el subgrupo 2.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 302 D - 18/06/99 - Expte. N° 290/99 - código 179.**

Artículo 1° - Con vigencia al 15 de febrero de 1999, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el doctor Lucio Regis de Chazal, D.N.I. N° 13.339.561, legajo N° 21444, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, profesional asistente (secuencia 40, cargo 33, Decreto N° 1.034/96) del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Dejar establecido que el doctor Lucio Regis de Chazal, D.N.I. N° 13.339.561, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 303 D - 18/06/99 - Expte. N° 16.866/99 - código 89.**

Artículo 1° - Con vigencia al 22 de enero de 1997, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el doctor Ramón Eduardo Colque, D.N.I. N° 11.826.108, legajo N° 17110, al cargo de agrupamiento profesional, subgrupo 2, nivel 2, profesional asistente anestesista del Hospital San Bernardo (secuencia 150, cargo 131, función 0, Decreto N° 1.034/96, cargo transferido mediante su similar 2.907/97 al Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 304 D - 18/06/99 - Exptes. N°s: 2.199/98, 2.180/98 (desglose) y 2.185/98 (desglose) - código 133.**

Artículo 1° - Dejar establecido que por Decreto N° 2.559 de fecha 31 de mayo de 1999 se dispone la

desvinculación, se otorga retiro voluntario y se deja sin efecto la asignación interina de funciones de la señora Teresita del Valle Gallardo de Plaza, D.N.I. N° 10.005.326.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 305 D - 18/06/99 - Expte. N° 77.491/99 - código 121.**

Artículo 1° - Apruébase el convenio que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Instituto Nacional Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante (I.N.C.U.C.A.I.) y la provincia de Salta.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 306 D - 18/06/99 - Expte. N° 998/98 - código 147.**

Artículo 1° - Con vigencia al 16 y hasta el 20 de noviembre de 1998, dar por concedida y cumplida la licencia por estudio con percepción de haberes, gozada por la licenciada Elva Elena Erazu, D.N.I. N° 11.943.032, legajo N° 8028, Supervisora (I.) de la Dirección General de Programas de Salud, por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 52 y 53 del Decreto N° 4.118/97.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 307 D - 18/06/99 - Expte. N° 20.207/99 - código 89.**

Artículo 1° - Con vigencia al 18 de marzo de 1999, dejar sin efecto la asignación interina de función y el adicional por función jerárquica como Jefe Sector Guardia Día Miércoles (secuencia 82, cargo 0, función 21, Decreto N° 1.034/96) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, al doctor Luis Alberto Gómez, D.N.I. N° 12.413.092, legajo N° 17363.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 308 D - 18/06/99 - Expte. N° 1.146/99 - código 182.**

Artículo 1° - Con vigencia al 04 de febrero de 1999, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por la doctora Silvina Raquel Salcedo, D.N.I. N° 17.521.986, legajo N° 54852, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 02, odontóloga (secuencia 94, cargo 68, función 0, Decreto N° 1.034/96) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Dejar establecido que la doctora Silvina Raquel Salcedo, D.N.I. N° 17.521.986, no ha dado

cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio.

**Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Resolución N° 309 D - 18/06/99.**

Artículo 1° - Con vigencia al 08 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 1999, afectar a la Fundación ANPUY, a la profesora Irma Banegas de Lambois, D.N.I. N° 6.405.763, agrupamiento T, subgrupo 3, nivel 5, dependiente del Programa Prevención y Educación Especial de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de esta Secretaría.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 310 D - 23/06/99.**

Artículo 1° - Dejar establecido que el número correcto del D.N.I. del C.P.N. Pablo Adrián Clavarino, designado mediante Decreto N° 2.858/99 es 17.688.142.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 311 D - 23/06/99 - Expte. N° 1.213/99 - código 147.**

Artículo 1° - Con vigencia al 07 de abril de 1999, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional como Supervisora (secuencia 188, cargo 0, función 66), según Decreto N° 1.034/96, del Programa de Bioquímica, de la doctora Noemí del Valle Tortorici, D.N.I. N° 6.133.393, legajo N° 81377.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 312 D - 23/06/99 - Expte. N° 6.185/98 - código 75.**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 1998, aceptar la renuncia presentada por la señora Eudisia Mérida de Romano, D.N.I. N° 6.840.891, legajo N° 53913, al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, nivel 3, (secuencia 149, cargo 115, del Decreto N° 1.034/96), auxiliar administrativa del Hospital "Dr. Christofredo Jakob", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse al retiro por invalidez.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 313 D - 23/06/99 - Exptes. N°s. 21.517/88 y 22.970/89 - código 73.**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 1990, modificar la categoría de la letra H a la I, de la señora

Norah Pérez Matos de Agüero, D.N.I. N° 11.283.491, dependiente del Hospital Materno Infantil, de conformidad con las disposiciones del Artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o), reglamentada por Decreto N° 772/87, vigente en ese momento.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 09, dentro del rubro personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - Dejar establecido que la erogación resultante de la modificación de categoría, realizada desde el 01 de febrero y hasta el 31 de mayo de 1990, se encuentra comprendida en las disposiciones del Régimen de Consolidación de Deudas del Sector Público, Ley N° 6.669 y normas complementarias.

Art. 4° - Modificar la Resolución Ministerial N° 338 D de fecha 24 de octubre de 1990, dejando establecido que la renuncia presentada por la señora Norah Pérez Matos de Agüero, D.N.I. N° 11.283.491, auxiliar administrativa del Hospital Materno Infantil, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez, a partir del 01 de junio de 1990, es al cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría I, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 314 D - 23/06/99 - Expte. N° 0435/98 - código 94.**

Artículo 1° - Con vigencia al 15 de enero de 1999, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el señor Eduardo Bouhid, D.N.I. N° 20.399.055, legajo N° 55074, al cargo de agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 01, técnico de laboratorio (secuencia 123, cargo 74, función 0, Decreto N° 1.034/96) de la Dirección de Salud Ambiental, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Dejar establecido que el señor Eduardo Bouhid, D.N.I. N° 20.399.055, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio.

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 315 D - 23/06/99 - Expte. N° 298/99 - código 179.**

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de marzo de 1999, aceptar la renuncia por razones de índole particular, presentada por el doctor Juan Carlos Puca, D.N.I. N° 13.317.679, legajo N° 18970, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 02, médico asistente (secuencia

28, cargo 23, función 0, Decreto N° 1.034/96) con designación temporaria en el Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Dejar establecido que el doctor Juan Carlos Puca, D.N.I. N° 13.317.679, no ha dado cumplimiento a la presentación del Certificado de Aptitud Psicofísico de Egreso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 214/94 y su modificatorio.

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 316 D - 23/06/99 - Expte. N° 76.769/99 - código 121.**

Artículo 1° - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Aramayo, D.N.I. N° 14.489.262, legajo N° 66362, dependiente de la Dirección Compras de la Dirección General de Administración con la representación de la doctora Susana E. López Iparraguirre, abogada, matrícula profesional N° 1.487, en contra de la Resolución Ministerial N° 125 D/99 y confirmar la misma en todas sus partes, por el motivo expuesto en el considerando de la presente.

---

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 317 D - 23/06/99 - Exptes. N°s. 997/98 y 1.009/98 - código 182.**

Artículo 1° - Con vigencia al 07 de agosto de 1998, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional como Jefe de Sector Traumatología, secuencia 70, cargo 0, función 16, según Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, del doctor Gustavo Nanni, D.N.I. N° 10.354.473, legajo N° 66007, quien a partir de igual fecha, deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

---

**Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Resolución N° 318 D - 25/06/99 - Expte. N° 149-1.040/99.**

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el señor José Alfredo Faiad, D.N.I. N° 22.524.511, al cargo de Supervisor Técnico, N° de Orden 15, Escalafón 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, Subgrupo 2, Nivel 1, de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, a partir del 01 de junio del corriente año.

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 319 D - 29/06/99 - Expte. N° 01-75.929/98.**

Artículo 1° - Otorgar a partir del día 01 de octubre de 1998, "Asignación por Vivienda", a favor de la Dra. Patricia Marina Morales de Jorge, D.N.I. N° 17.131.279, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

Art. 2° - La "Asignación por Vivienda" concedida a la Dra. Morales de Jorge, tendrá vigencia mientras dure su desempeño como Secretaria de Primera Instancia, en el Juzgado antes mencionado.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de Jurisdicción 13, Poder Judicial, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 2, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 7, Fuente de Financiamiento 11, "Asignación por Vivienda", Presupuesto vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 320 D - 29/06/99 - Expte. N° 07.011/99 - código 127.**

Artículo 1° - A partir del 05 y hasta el 10 de mayo de 1999, dar por autorizada y cumplida la afectación a la Cámara de Diputados, del señor Walter Rafael Burgoa, D.N.I. N° 14.565.420, legajo N° 80806, auxiliar de enfermería, dependiente del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 2.943, 2.947 y Resolución Delegada N° 305, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**RESOLUCIONES**

O.P. N° 018 F. v./c. N° 9.209  
Salta, 06 de julio de 1999

**RESOLUCION ENRESP N° 69/99****Ente Regulador de los Servicios Públicos**

VISTO:

El Expte. ENRESP N° 267-1.229; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENRESP N° 64 de fecha 04 de junio de 1999, se convocó a Audiencia Pública para el día 07 de julio de 1999 con el objeto de tratar los distintos problemas que afectan los servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros en todo el ámbito de la Provincia.

Que atendiendo a dicha convocatoria y habiendo concluido el período instructorio corresponde la

designación de quienes integrarán el Tribunal que conducirá la etapa de debate y prueba.

Que debe atenderse para ello a la amplia convocatoria que tuvo la Audiencia habiendo sido admitidas un total de cuarenta y seis partes, entre las cuales se encuentran presentes del sector de los usuarios, el empresarial, el sindical y también el sector público.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el informe final remitido por los instructores de la Audiencia Pública convocada para el día 07 de julio de 1999.

Art. 2° - Conformar el Tribunal que conducirá la etapa de debate y prueba de la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior del siguiente modo: Presidente: Ingeniero Rafael López Díaz; Vicepresidente: Dr. Daniel Nallar; Vocales: Licenciado Charles Massano, Ingeniero Fernando Romáin y Dr. Luis Arce; Asesor Letrado del Tribunal: Dr. Andrés Maidana y Secretaria del Tribunal: Escribana Marta Elena Zenteno.

Art. 3° - Publíquese y archívese.

<b>Lic. Charles J. Massano</b>	<b>Ing. Rafael López Díaz</b>
Director	Presidente
Ente Regulador	Ente Regulador
de los Servicios Públicos	de los Servicios Públicos
	<b>Ing. Fernando Romáin</b>
	Director
	Ente Regulador
	de los Servicios Públicos

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/99

O.P. N° 017 F. v./c. N° 9.208  
Salta, 05 de julio de 1999

**RESOLUCION ENRESP N° 68/99****Ente Regulador de los Servicios Públicos**

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 16 bis del Anexo II "Régimen Tarifario", del Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Provincial y la Sociedad Prestadora de Aguas S.A. (en adelante); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo mencionado en el Visto establece la obligación del Concesionario de los servicios de suministro de agua potable y desagües cloacales en todo el territorio de la provincia de Salta de elaborar un estudio pormenorizado a los efectos de determinar

el número de usuarios morosos por razones de indigencia.

Que respecto de la Lógica del Gasto Público, es decir, los recursos utilizados en las diferentes acciones de gobierno, cabe mencionar que es la herramienta más importante a través de la cual el Estado puede incidir sobre la distribución del ingreso. Sobran pruebas que muestran que el efecto del gasto público sobre la distribución del ingreso es significativo.

Que, por ejemplo, la inversión en educación permite incidir positivamente a largo plazo sobre la distribución del ingreso, creando mejores capacidades que redundarán en una remuneración mayor.

Que en un informe recientemente elaborado por la Dirección Nacional de Programación del Gasto Social ("Caracterización y evolución del gasto público y social en el período 1980 - 1997"), se puede observar que el Gasto Público Consolidado (GPC) de 1997 fue de 85.772 millones de pesos. Este gasto, que incluye a los tres niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal), representa el 26,7% del PBI y \$ 2.404 por habitante.

Que en términos del PBI, la evolución muestra una reducción del GPC en relación a la década del 80, donde alcanzó cifras que estuvieron alrededor del 33% del PBI, con picos del 36% en 1981 y del 35% en 1987.

Que esta disminución del Gasto Público Consolidado, como consecuencia de las reformas, se traduce en un hecho positivo si tenemos en cuenta que mostró cambios importantes tanto en su composición sectorial como en su distribución entre Nación, Provincias y Municipios.

Que un componente importante del GPC es el Gasto Público Social, que actúa como políticas compensatorias destinadas a la población carenciada.

Que la relación entre el GPC y el Gasto Público Social, es decir, el gasto del Gobierno en los sectores más carenciados, ha tenido un incremento sustantivo entre la década pasada y la presente. En el período 1980 - 1983 el GPS representaba el 45,1% del total del Gasto Público del país; en 1991 - 1995 era del 63,9%, mientras que en 1996 alcanzó el 65,3% y en 1997 el 63,7%.

Que la partida para Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, pasó del 3,3% del PBI en 1980 al 3,6% en 1997. En este último año, la Educación se llevó el 84,3% que en términos del PBI constituye el 3,3% a diferencia del 2,9% de 1980 (Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Economía y Regiones, Marzo 1999 N° 1, Publicación de la Secretaría de Programación Económica y Regional).

Que justificada la asignación de subsidios e ingresado el procedimiento para la aplicación del mismo, mediante Nota N° 42/98, de fecha 28 de agosto de 1998, el Concesionario presentó una breve introducción que, mediante datos extraídos fundamentalmente del INDEC, estimaba en 31.577 el número de usuarios morosos, cuya falta de cumplimiento en el pago de los servicios se debía a mora por indigencia, cuantificándolo en un 23% del total de usuarios residenciales morosos.

Que asimismo, en esa oportunidad, invocando las limitaciones estructurales, la base de datos existente y el corto plazo de gestión que llevaba a esa fecha, el Concesionario manifestó que se vio en la obligación de adoptar criterios globales sin perjuicio de ir ajustando con el tiempo en futuras rendiciones.

Que para acceder a dicha cifra ha tomado como punto de partida la información oficial del INDEC, y en particular, de la "Encuesta Permanente de Hogares", citando además, como ejemplo, el caso de Chile que desde hace muchos años viene aplicando un esquema de subsidios, a los usuarios de servicios sanitarios con problemas de ingreso, que cubre un 20% de los usuarios totales del país, y que "en el caso de nuestra vecina 2ª Región alcanza al 25% de los usuarios".

Que en base a todo lo expresado, el Concesionario elevó a consideración del ENRESP la liquidación del mes de julio de 1998, que fue estimada en \$ 343.444 (Pesos trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) sobre la base de 31.577 (treinta y un mil quinientos setenta y siete) usuarios morosos por causas de indigencia.

Que mediante reunión de Directorio de fecha 08 de setiembre de 1998 se decide por unanimidad programar reuniones con el Poder Ejecutivo Provincial para obtener la colaboración de sus estructuras y su planta de personal en la determinación de la cantidad de usuarios de los servicios de agua potable y desagües cloacales que deben su morosidad a causales de indigencia.

Que en dicha reunión se determinó además conformar una Comisión integrada por personal del ENRESP, para que mensualmente elabore informes sobre el caso previsto en el Art. 16 bis, del Anexo II del Contrato de Concesión.

Que en fecha 30 de setiembre de 1998, en reunión de Directorio se toma conocimiento del dictamen elaborado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del ENRESP sobre lo dispuesto por el Artículo 16 bis párrafo 4º, Anexo II del Contrato de Concesión, decidiéndose por unanimidad comunicar a que los números sobre incobrabilidad e indigencia remitidos por la misma no son lo suficientemente claros en su

fundamento, no constando una discriminación por localidad y zona.

Que por ello en esa oportunidad se decidió solicitar a una ampliación del informe, aclarando algunos términos del mismo y fundamentando con datos técnicos, sociales y jurídicos sus conclusiones, sugiriéndose además a esa empresa conectarse con la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia y cruzar información con otras entidades públicas y privadas, así como también munirse de estudios sociales fundados, que permitan diferenciar dónde la incobrabilidad se debe justamente a una cierta y comprobada imposibilidad de pago.

Que en definitiva, los estudios efectuados por el Concesionario responden a un criterio que tiene en cuenta la morosidad, lo que no significa condición de indigencia siendo necesario además que los datos del INDEC se apliquen teniendo en cuenta la realidad local, tanto desde el punto de vista empírico como científico, a partir de lo cual sería más adecuado determinar con fundamentos suficientes el número de usuarios de Salta, que no estarían en condiciones de afrontar la totalidad de los costos del servicio a cargo de.

Que todo lo tratado y resuelto en la reunión de Directorio de fecha 30 de setiembre de 1998 fue notificado por el ENRESP mediante Nota N° 5.760/98.

Que no obstante, advertir este organismo, lo elevado del porcentaje propuesto y para no demorar su determinación se sugirió fijar el porcentaje de incobrabilidad correspondiente a indigencia en un 15% sujeto a revisión posterior, hasta la solución definitiva del problema.

Que con fecha 16 de octubre de 1998, en Nota N° 81/98 acusa recibo de la nota ENRESP 5.760/98 y acepta para la emisión del certificado previsto en el mencionado Artículo 16 bis un porcentaje de incobrabilidad del 15% sujeto a revisión posterior en oportunidad de completarse estudios para la definición del tema.

Que todo lo expresado hasta aquí fue plasmado en la Resolución ENRESP N° 110/98 que en la parte dispositiva, aprobó en forma provisoria y sujeta a revisión, la metodología presentada por SPASA para el año 1998 en la determinación de los montos de incobrabilidad por indigencia; fijó en un 15% el porcentaje de usuarios morosos por casos de indigencia; aprobó el Certificado Provisorio de liquidación correspondiente a julio de 1998 por un monto de \$ 226.000 y atento a que el mismo debía ser abonado por la Provincia, se giró dicha resolución, al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su correspondiente opinión y observación. Asimismo se

dió a conocer la Resolución y sus antecedentes a los señores Secretarios de Desarrollo Social, Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Salud y Educación y a la Fiscalía de Estado para que emitan opinión sobre el tema y adjunten la documentación necesaria a los fines de tomar una decisión definitiva de conformidad a las exigencias del contrato de concesión.

Que en idéntico sentido se emitieron las Resoluciones N°s. 117/98 del 23 de diciembre de 1998; N° 03/99 de fecha 25 de febrero de 1999 y N° 06/99 de fecha 12 de abril de 1999.

Que en reunión de fecha 11 de noviembre de 1998 el Directorio decidió establecer una tarea conjunta con los organismos competentes del Poder Ejecutivo Provincial y las distintas intendencias, a los fines de aunar criterios para la Identificación precisa de las áreas y domicilios de Usuarios del Servicio de Agua y Cloacas caracterizados como indigentes, a partir de: Areas identificadas, estadísticas de desempleo, niveles de ingreso mínimo, estudios recientes realizados por organismos competentes en la materia e información estadística nacional de áreas de pobreza.

Que en la misma reunión mencionada en el considerando anterior se advierte que luego de extremadas las posibilidades y definidos los criterios complementarios se debería realizar comparaciones de los mimos con el Padrón de Usuarios de Aguas de Salta.

Que una vez depurado el padrón de usuarios, debe excluirse de cada zona los inmuebles que cumplan condiciones adicionales relativas a: Zonas de ubicación del inmueble en cada ciudad, superficie del inmueble, cubierta y terreno, baldíos, inmuebles a nombre de empresas, asociaciones, instituciones, consumo de energía eléctrica, usuarios con varias propiedades y otras que permitan asumir ausencia de indigencia.

Que para elaborar el mapa de pobreza de la provincia de Salta y consensuar un mecanismo adecuado para identificar a los usuarios indigentes del servicio de agua potable, se creó una Comisión de Indigencia, convocando la participación del Ministerio de Educación, del Tribunal de Cuentas, del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Ingresos Públicos, la Dirección de Estadísticas y Censos.

Que encuadrado en la temática de la aplicación del Art. 16 bis del Anexo II del Contrato de Concesión y dando continuidad a la línea de acción que el ENRESP fue desarrollando para el presente tema, en fecha 08 de marzo de 1999 se suscribe un convenio con el Ministerio de Salud Pública y la Unidad de Empleo a fin de lograr identificar las familias que se encuentran en situación de indigencia.

Que el trabajo consistió en la confección de una Base de Datos extractada a partir de fichas de identificación familiar por el sistema APS (Atención Primaria de la Salud), confeccionadas y corroboradas por los Agentes Sanitarios encargados de cada familia, seleccionando las mismas por situaciones críticas en base a criterios que estableciera la Unidad de Empleo y una Base de Datos extractada a partir de fichas del Sistema Unico de Identificación y Registro de Familias Beneficiarias de Programas Sociales (SISFAM).

Que el Ministerio de Salud participó con el recurso humano necesario para que la Unidad de Empleo cumpla con las obligaciones emergentes del presente Convenio, en la figura de los Agentes Sanitarios y personal administrativo y profesional de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, así como también con la documentación necesaria para tal fin.

Que la Unidad de Empleo participó con el recurso humano necesario para el diseño, programación, carga de datos, base de datos e infraestructura necesaria para la realización de todas las tareas y producción del informe final. A su vez el ENRESP se compromete a afrontar los costos del presente trabajo (fichas, impresión, transporte, capacitación, fotocopias, mantenimiento de equipos, computadoras, etc.) hasta un máximo de \$ 8.000, sujeto a rendición de cuentas.

Que actualmente son dos los principales indicadores utilizados para la medición de la pobreza. Uno es el llamado enfoque de la pobreza por ingresos, que mide la insuficiencia de recursos o del poder de compra de que disponen los hogares para satisfacer todas las necesidades básicas que corrientemente son atendidas mediante el consumo privado. En la práctica, se calcula el precio de una canasta de necesidades básicas y se la compara con el ingreso familiar de los hogares que surge de la Encuesta Permanente de Hogares.

Que el otro indicador es el denominado Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), diseñado por el INDEC en 1984 para identificar pequeñas áreas geográficas donde se manifiestan con mayor intensidad las situaciones de pobreza, con el propósito principal de orientar los programas de política social. Consiste en un relevamiento de las condiciones de hacinamiento, condiciones sanitarias, calidad de la vivienda, nivel de educación del jefe de hogar y capacidad de subsistencia, que también se realiza a través de la Encuesta Permanente de Hogares.

Que la principal crítica que recibe el enfoque de la pobreza por ingresos, está referida al criterio de selección de la canasta de necesidades básicas. Otra crítica, no menos importante, es que no necesariamente los ingresos de una familia se distribuirán de manera

tal que se priorice la compra de dicha canasta de necesidades básicas. Tampoco refleja la satisfacción de necesidades básicas como la salud y la educación.

Que un aspecto destacable, es que por los datos que utiliza la pobreza de ingresos (la insuficiencia del ingreso del mes anterior), incluye indistintamente tanto situaciones de pobreza temporaria o reciente como situaciones de pobreza estructural o crónica.

Que de acuerdo a los antecedentes que se indicaron anteriormente, el criterio de la postulación es el mecanismo más eficaz para individualizar o identificar a las personas indigentes.

Que debe preverse además el procedimiento para ejecutar dicha postulación y la metodología para la Determinación del "Número ENRESP" que se agrupan como parte integrante en la presente como Anexo II.

Que hasta tanto la presente metodología se implemente existirá un tiempo de transición y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 bis, Anexo II del Contrato de Concesión, la certificación que por tal motivo presente SPASA recibirán por parte del ENRESP el mismo tratamiento que las anteriores en su carácter de provisorio y sujetos a revisión.

Por ello,

#### **El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer que el valor del subsidio por indigencia surgirá de la aplicación de la metodología que se indica en el Anexo II de la presente resolución y se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

Cuando el número índice ENRESP sea:

- \* Por debajo del 60: No corresponde subsidio.
- \* Del orden de 60 - 65: Se subsidiará un 30% de la factura del consumo esencial del agua.
- \* Entre 65 y 75: El subsidio alcanzará el 80% de la factura del consumo esencial del agua.
- \* Entre 75 y 80: El subsidio alcanzará el 90% de la factura del consumo esencial del agua.
- \* Entre 80 y 100 o superior al mismo: El subsidio alcanzará el 100% de la factura del consumo esencial del agua.

Art. 2° - Que los postulantes al subsidio de indigencia deberán completar el formulario del Anexo I, que tendrá carácter de Declaración Jurada. Este trámite deberá realizarse en la sede del ENRESP para los usuarios de Capital y en el Interior de la Provincia se habilitarán oficinas de SPASA al efecto.

Art. 3° - Dejar establecido que, siendo dinámico el estado de indigencia, el ENRESP actualizará su grado

y condición periódicamente, de acuerdo a la metodología que oportunamente se establecerá.

Art. 4º - Dejar establecido que una vez producida la medición del consumo de agua potable, el ENRESP fijará los metros cúbicos potables a subsidiar y que constituirán el consumo esencial.

Art. 5º - Establecer que casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución serán tratados por el ENRESP como "especiales" y se resolverán individualmente.

Art. 6º - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de un día, a fin que los interesados puedan hacer llegar al ENRESP durante los treinta días corridos contados desde su publicación las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.835.

Art. 7º - Establecer que por un plazo de cuatro meses, contados a partir de la resolución definitiva, el ENRESP continuará utilizando el método aplicado hasta la fecha para el cálculo del subsidio por indigencia, a fin de liquidar el saldo que se obtenga entre la aplicación plena de la anterior metodología y la que aquí se implementa.

Art. 8º - Deberá presentar la liquidación mensual que establece el Art. 16 bis del Anexo II del Contrato de Concesión, discriminada por rango del número índice ENRESP consignando para cada rango el número de usuarios y la facturación bruta, así como la facturación neta del monto a subsidiar y ese monto del subsidio. Los montos presentados para liquidación de subsidio no podrán ser percibidos por el concesionario, sino a través de ese concepto y de los instrumentos que el Contrato de Concesión establece al efecto.

Art. 9º - Por el plazo de cuatro meses establecido en el Artículo 7, presentará además la liquidación, el saldo verificado entre el monto a subsidiar según la anterior metodología de liquidación provisoria y sujeta a verificación y revisión y la aquí establecida.

Art. 10. - Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Ing. Rafael López Díaz**  
 Presidente  
 Ente Regulador  
 de los Servicios Públicos

**Ing. Fernando Romain**      **Lic. Charles J. Massano**  
 Director                              Director  
 Ente Regulador                      Ente Regulador  
 de los Servicios Públicos      de los Servicios Públicos

**VER ANEXO**

**ANEXO II**

**Determinación Número ENRESP**

**Parámetros Analizados**

A los efectos de establecer una metodología para evaluar las situaciones de indigencia, contempladas en el Artículo 16 bis del Régimen Tarifario del Anexo II del Contrato de Concesión, se propuso el siguiente procedimiento:

A partir de datos colectados por las encuestas del SISFAM, elaboradas por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, se consideraron cinco rubros que ponderados, permitieran definir en cada caso y a través de un número, una medida de las necesidades de cada grupo familiar en el contexto del Contrato de Concesión.

Los rubros considerados son los siguientes:

**Rubro 1**

**Ingreso por cada uno de los componentes del grupo familiar**

A fin de ponderar la incidencia de los ingresos mensuales por cápita, se evaluaron seis rangos inferiores a \$ 120,00 (este valor es el mínimo establecido por persona para cubrir necesidades de la Canasta Familiar), asignando puntajes a cada uno de estos intervalos que varían inversamente al aumento de los ingresos por habitante, de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	Puntos
0-20	100
21-50	80
51-80	50
81-100	30
101-119	10
120 o más	0

**Rubro 2**

**Tipo de Vivienda**

Se asignaron puntajes al tipo de vivienda indicado en la planilla de encuesta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo	Descripción	Puntos
3	3.1      Rancho: Una habitación	100
	3.2      Rancho: Dos habitaciones	70
1,2 ó 4	Casas, casillas, departamentos	0

**Rubro 3**

**Número de Personas que Comparten una Habitación**

Si la relación entre número de habitantes y el total de habitaciones (exceptuadas baño y cocina) supera el

número de tres personas por habitación (condición de hacinamiento) se le otorga el mayor puntaje: 100, caso contrario no suma puntos este rubro.

#### Rubro 4

##### Ubicación Geográfica de la Vivienda (Focalización)

Se valora las condiciones generales del barrio o grupo habitacional, otorgando puntos de acuerdo a las características de esa ubicación.

Zona	Características	Puntos
D	Zonas periféricas críticas	100
C	Zonas periféricas	50
B	Zonas medias	30
A	Zona centro	0

#### Rubro 5

##### Cantidad de Habitantes Escolarizados

Se asignan puntos de acuerdo a la siguiente tabla, según la cantidad de personas que asisten a la escuela.

Cantidad	Puntos
3 o más	30
2	20
1	10
0	0

##### Procedimiento Seguido para la Obtención del Número ENRESP

Se analizaron todas las posibles situaciones factibles que se podrían presentar; se encontraron 576 combinaciones posibles con las variables aportadas por los cinco rubros indicadores de necesidades, cuya suma de puntos determina el Número ENRESP

Este número se obtiene a través de la aplicación de una fórmula polinómica del tipo:

$$N^{\circ} = KX_1 + LX_2 + MX_3 + NX_4 + OX_5$$

Que en este caso quedaría de la siguiente manera:

$$N^{\circ} = K(\text{Ingr. P/Cápita}) + L(\text{Tipo Viv.}) + M(N^{\circ} \text{ Pers./Hab.}) + N(\text{Zona}) + O(\text{Escol.})$$

Al tratarse de variables de naturaleza totalmente independientes entre sí, para su análisis se debieron tomar intervalos de puntaje, evaluando si en cada uno de esos grupos se reflejaban situaciones de necesidades similares.

A la luz de ese análisis, se ajustó la sensibilidad de cada variable, afectándolas de un coeficiente de incidencia en cada rubro, resultando:

$$K = 0,8; L = 0,2; M = 0,2; N = 0,1; O = 0,2$$

Estos valores iniciales deberán ser periódicamente ajustados por el Directorio del ENRESP para la mejor aplicación del modelo, adecuándolos a la dinámica de los indicadores sociales de la población.

De este modo los puntajes definitivos así obtenidos oscilan entre 0 y 136. Dentro de ese rango, el Directorio definirá el Número ENRESP, determinante de la condición de indigencia, quedando establecido que a valores inferiores al mismo no corresponde aplicar el subsidio.

A continuación se detallan los valores que alcanza el Número ENRESP para todos los diferentes casos que se podrían plantear:

Número ENRESP	Condiciones
---------------	-------------

- |     |   |
|-----|---|
| 136 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.    |
| 134 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.          |
| 132 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.            |
| 131 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 3 o más escolares. |
| 130 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.  |
| 130 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.            |
| 129 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 2 escolares.       |
| 129 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.   |
| 128 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.        |
| 127 | - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 1 escolar.         |

- 127 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 126 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 1 escolar.
- 126 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; con 3 o más escolares.
- 125 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crfítica; con 3 o más escolares.
- 125 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crfítica; sin escolares.
- 125 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 124 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; sin escolares.
- 124 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; con 2 escolares.
- 123 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona semi- crfítica; con 2 escolares.
- 123 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 123 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 122 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; con 1 escolar.
- 121 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona semi- crfítica; con 1 escolar.
- 121 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$ vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 120 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 3 o más escolares.
- 120 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; con 3 o más escolares.
- 120 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; sin escolares.
- 119 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona semi- crfítica; sin escolares.
- 119 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; son 1 escolar.
- 118 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 2 escolares.
- 118 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; son 2 escolares.
- 117 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 116 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 1 escolar.
- 116 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 3 o más escolares.
- 116 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven hasta 3 personas p/habitación; zonas crfíticas; con 3 o más escolares.
- 116 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; con 1 escolar.
- 115 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crfítica; con 3 o más escolares.
- 114 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 3 o más escolares.
- 114 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; sin escolares.
- 114 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o Dpto. viven más de 4 p/habitación; zonas crfíticas; con 2 escolares.
- 114 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas crfíticas; con 2 escolares.
- 114 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no crfíticas; sin escolares.

- 113 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 2 escolares.
- 113 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 112 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 112 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 112 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 111 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 1 escolar.
- 111 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 111 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 3 o más escolares.
- 111 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en rancho de una habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; con 3 o más escolares.
- 110 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 110 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 110 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento, viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 110 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 110 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 109 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 3 o más escolares.
- 109 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; sin escolares.
- 109 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación, viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 109 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 109 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; con 2 escolares.
- 109 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 109 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 108 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 108 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 108 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 107 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 2 escolares.
- 107 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 107 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 107 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 1 escolar.
- 107 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; con 1 escolar.
- 107 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 107 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 106 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 106 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.

- 106 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 106 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 105 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; con 1 escolar.
- 105 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 105 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; sin escolares.
- 105 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; con 3 o más escolares.
- 105 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; sin escolares.
- 105 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 105 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 104 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 104 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 104 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 104 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 104 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 103 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona semi-crítica; sin escolares.
- 103 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 103 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; con 2 escolares.
- 103 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 103 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 103 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 102 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 102 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 102 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 101 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 101 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona semi-crítica; con 1 escolar.
- 101 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 100 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 100 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 100 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 100 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 100 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 100 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 100 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.

- 99 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 99 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciada; con 1 escolar.
- 98 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 98 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 98 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 98 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 97 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 96 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona críticas; con 3 o más escolares.
- 96 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 96 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 habitaciones p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 96 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 96 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 95 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 95 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 94 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 94 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 94 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 94 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 94 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 94 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 93 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 93 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 93 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 93 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 92 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 92 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 92 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 91 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 91 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 91 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 91 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 91 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.

- 91 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 90 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 90 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 90 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 90 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 90 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 90 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 89 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 89 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 89 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 88 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 88 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 88 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 88 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 87 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 87 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 87 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 87 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 87 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 87 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 87 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 87 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 86 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 86 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 86 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.

- 86 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 86 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 85 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 85 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 85 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 85 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 85 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 85 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 85 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 84 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 84 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 84 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 84 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 84 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 84 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 83 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 83 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 3 o más escolares.
- 83 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 83 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 83 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 83 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 82 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 82 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 82 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 81 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 81 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 81 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 80 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 80 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 80 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 80 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 80 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.

- 80 - Ingreso por cápita entre 0 \$ y 20 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 79 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 79 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 78 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 78 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 78 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 78 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 77 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; sin escolares.
- 76 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 76 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 76 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 76 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 76 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 75 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 75 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 74 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 74 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 74 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 74 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 74 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 74 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 73 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 73 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciada; con 3 o más escolares.
- 73 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 73 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciadas; con 3 o más escolares.
- 72 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 72 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 72 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 71 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 71 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 71 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 71 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.

- 71 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 71 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zona carenciada; con 2 escolares.
- 70 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 70 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 70 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 70 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 70 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 70 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zona carenciada; con 1 escolar.
- 69 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 69 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 68 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 68 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 68 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 68 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 67 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 67 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 67 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 67 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 67 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 67 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 67 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 67 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 66 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 66 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.

- 66 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 66 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 66 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 65 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 65 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 65 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 65 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 65 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 65 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 65 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 64 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 64 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 64 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 64 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 64 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 64 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 64 - Ingreso por cápita entre 21 \$ y 50 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 63 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 63 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 63 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 63 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 63 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 63 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 62 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 62 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 62 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 62 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 61 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 61 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 61 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 60 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 60 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.

- 60 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 60 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 60 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 60 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 60 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 59 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 59 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 59 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 58 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 58 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 58 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 58 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 58 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 58 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 57 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 57 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 57 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 56 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 56 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 56 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 56 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 56 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 56 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 55 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 55 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 55 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 55 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 54 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 54 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 54 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 54 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 54 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.

- 54 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 54 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 54 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 53 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 53 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 53 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 53 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 53 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 53 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 53 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 52 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 52 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 52 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 52 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 52 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 51 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 51 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 51 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 51 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 51 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 51 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 51 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 51 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 51 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 50 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 50 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 50 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 50 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 50 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 50 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 50 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 49 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.

- 49 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 49 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 49 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 49 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 49 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 49 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 49 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 49 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 49 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 49 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 48 - Ingreso por cápita entre 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 48 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 48 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 48 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 48 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 48 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 47 - Ingreso por cápita entre 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 47 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 47 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 47 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 46 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 46 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 46 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 46 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 46 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 46 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.

- 45 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 45 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 45 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 45 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 45 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 45 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 45 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 45 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 44 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 44 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 44 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 44 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 41 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 41 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 41 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 40 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 44 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 43 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 43 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 43 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 43 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 43 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 43 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 42 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 42 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 42 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 42 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 42 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 42 - Ingreso por cápita entre 51 \$ y 80 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.

- 40 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 40 - Ingreso por cápita entre 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 40 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 40 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 40 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 40 - Ingreso por cápita entre \$ 51 y \$ 80; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 39 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 39 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 39 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 39 - Ingreso por cápita 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 38 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 38 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 38 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 38 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 38 - Ingreso por cápita entre \$ 81 \$ 100; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 38 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 37 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 37 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 37 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 37 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 37 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 36 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 36 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 36 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 36 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 36 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 35 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 35 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 35 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 35 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 35 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 34 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares. ..

- 34 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 34 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 34 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 34 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 34 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 34 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 33 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 33 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 33 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 33 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 33 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 33 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 33 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 32 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 32 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 32 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 32 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 32 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 31 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 31 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 31 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 31 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 31 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 31 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 31 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 31 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 30 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 30 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 30 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 30 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 30 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 30 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.

- 29 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 29 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 29 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 29 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 29 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 29 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 29 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 29 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 28 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 28 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 28 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 28 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 28 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 27 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 27 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 27 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 27 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 27 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 27 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 26 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 26 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 26 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 26 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 26 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 25 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 25 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 25 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 25 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 25 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 25 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 24 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.

- 24 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 24 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 24 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 24 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 24 - Ingreso por cápita entre 81 \$ y 100 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 23 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 23 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 23 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 23 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 22 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 22 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 22 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 22 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 21 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 21 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 20 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 20 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven más de 4 p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 20 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 20 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 1 habitación; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 19 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 19 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 19 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 18 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 18 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 17 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 17 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 17 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 16 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 3 o más escolares.
- 16 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 15 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 15 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.

- 14 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 2 escolares.
- 14 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; vive en un rancho de 2 habitaciones; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 14 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 13 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 13 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 12 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; con 1 escolar.
- 12 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 11 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 3 o más escolares.
- 11 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 10 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas críticas; sin escolares.
- 10 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 9 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 2 escolares.
- 9 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 3 o más escolares.
- 8 - Ingreso por cápita entre 101 \$ y 119 \$; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.
- 7 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; con 1 escolar.
- 7 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 2 escolares.
- 6 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 3 o más escolares.
- 5 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas semi-críticas; sin escolares.
- 5 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; con 1 escolar.
- 4 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 2 escolares.
- 3 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas carenciadas; sin escolares.
- 2 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; con 1 escolar.
- 0 - Ingreso por cápita 120 \$ o más; casa o departamento; viven hasta 3 personas p/habitación; zonas no críticas; sin escolares.

Este análisis permite evaluar cada situación en su caso particular. La incidencia de cada variable sobre el índice ENRESP puede verse en el gráfico 1, que muestra una distribución del 56% para el ingreso; el 17% para el tipo de vivienda, el 15% para el de la cantidad de personas por habitación; el 7% para la zona donde está ubicada la residencia y el 5% para la escolaridad.

Además para una mejor comprensión se realiza un análisis de sensibilidad gráfica para las variables: **Ubicación, Ingreso y Tipo de vivienda**. Donde puede apreciarse como varía el Número ENRESP a partir de cada variable en particular (Gráficos 2, 3 y 4).

Con todo este análisis se puede apreciar que a mayor Número ENRESP mayor será el grado de indigencia del postulante; y de esta manera podremos medir o permitir a los postulantes una evaluación justa y equitativa.

Junio 1999

VER ANEXO

Imp. \$ 1.700,00

e) 08/07/99

## EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 019

F. N° 111.942

La Dra. Mirta Avellaneda -Int.- Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley N° 430/57, que Díaz, Ismael Jacobo, el 08 de octubre de 1998, por Expte. N° 16.460,

ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos, a la que denominará El Hornero, ubicada en el departamento Chicoana, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
Esquinero N° 1	7.230.868	3.552.042
Esquinero N° 2	7.231.058	3.552.321
Esquinero N° 3	7.230.369	3.553.200
Esquinero N° 4	7.230.150	3.552.996

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 35 Has. 7.319 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 30 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08, 19 y 29/07/99

O.P. N° 009

F. N° 111.931

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley N° 430/57, que Irac S.R.L., el 19 de noviembre de 1998, por Expte. N° 16.488, ha denunciado el descubrimiento de una cantera de áridos, a la que denominará Irac 1, ubicada en el departamento General Güemes, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
Esquinero N° 1	726570908	359872524
Esquinero N° 2	726577889	359984005
Esquinero N° 3	726572550	359984005
Esquinero N° 4	726572550	359931150
Esquinero N° 5	726556639	359931150
Esquinero N° 6	726553038	359873643

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 12 Has. 3.644 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 30 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08, 19 y 29/07/99

O.P. N° 004

F. N° 111.920

La Dra. Mirta Avellaneda Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ordenado en Decreto Ley N° 456/97), que Juan Guillermo Jorge Díaz, por Expte. N° 16.079, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminados de cobre, hierro, oro y plata, ubicado en el departamento

Santa Victoria. La mina se denominará Isabel. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
P.M.D.	75492600000	36059970000
Esquinero N° 1	75499013827	36034970000
Esquinero N° 2	75499013827	36080090401
Esquinero N° 3	75489616900	36076670200
Esquinero N° 4	75489616900	36034970000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 407 Has. 9.233 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad Hortencia Campero. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 30 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 08, 19 y 29/07/99

O.P. N° 875

F. N° 111.751

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97) que Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 16.054 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado minerales metálicos ubicado en el Dpto. Santa Victoria. La mina se denominará Poscaya 2. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
P.M.D.	7.516.000	3.592.000
Esquinero N° 1	7.518.600	3.590.000
Esquinero N° 2	7.518.600	3.597.030
Esquinero N° 3	7.517.210	3.597.030
Esquinero N° 4	7.517.210	3.600.000
Esquinero N° 5	7.515.600	3.600.000
Esquinero N° 6	7.515.600	3.590.000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 2.587 Has. 1.700 m<sup>2</sup>. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 21 de mayo de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 30/06, 08 y 21/07/99

O.P. N° 874

F. N° 111.751

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts.

51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (s/tex. ord. Dec. 456/97) que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 16.041 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de minerales metalíferos, en el Dpto. Iruya. La mina se denominará "Astillerito 2" y el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Krugger

Esquineros	X	Y
P.M.D.	7.481.600	3.616.400
1	7.484.600	3.614.400
2	7.484.600	3.615.400
3	7.483.600	3.615.400
4	7.483.600	3.618.267
5	7.481.600	3.618.267
6	7.481.600	3.618.400
7	7.479.600	3.618.400
8	7.479.600	3.616.400
9	7.480.600	3.616.400
10	7.480.600	3.614.400

Superficie libre probable: 1.473,40 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría: Salta, 23 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/06, 08 y 21/07/99

O.P. N° 864 F. N° 111.740

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97) que H.A.G. International S.A., por Expte. N° 16.170 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado plata, cobre y oro ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará Osiris. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.218.000,0000	3.427.000,0000
Esquinero N° 1	7.222.966,7763	3.425.500,0000
Esquinero N° 2	7.222.974,0000	3.428.081,0000
Esquinero N° 3	7.221.324,0000	3.428.081,0000
Esquinero N° 4	7.221.324,0000	3.428.500,0000
Esquinero N° 5	7.216.500,0000	3.428.500,0000
Esquinero N° 6	7.216.500,0000	3.426.800,0000
Esquinero N° 7	7.219.700,0000	3.426.800,0000
Esquinero N° 8	7.219.700,0000	3.425.971,5025

#### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero N° 9	7.220.549,1980	3.425.967,1370
Esquinero N° 10	7.220.546,7968	3.425.500,0000
Esquinero N° 11	7.221.241,2911	3.425.500,0000
Esquinero N° 12	7.221.254,8340	3.425.515,7710
Esquinero N° 13	7.221.273,1998	3.425.500,0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.416,31 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 21 de mayo de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria (I.).

Imp. \$ 60,00 e) 30/06, 08 y 21/07/99

O.P. N° 860 F. N° 111.734

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97) que Ramón Núñez, por Expte. N° 16.169 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará Julia. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
P.M.D.	7.199.646,9000	3.423.798,4000
Esquinero N° 1	7.200.713,9000	3.422.132,3000
Esquinero N° 2	7.200.713,9000	3.423.000,3000
Esquinero N° 3	7.200.000,0000	3.423.000,0000
Esquinero N° 4	7.200.000,0000	3.425.000,0000
Esquinero N° 5	7.199.608,7400	3.425.000,0000
Esquinero N° 6	7.199.608,7400	3.427.639,7000
Esquinero N° 7	7.197.713,9000	3.427.639,7000
Esquinero N° 8	7.197.713,9000	3.419.639,7000
Esquinero N° 9	7.199.263,6542	3.419.639,7000
Esquinero N° 10	7.199.623,6542	3.420.167,4789
Esquinero N° 11	7.200.608,0000	3.420.167,4789
Esquinero N° 12	7.200.608,0000	3.422.132,3000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.868,1.425 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 10 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 30/06, 08 y 21/07/99

O.P. N° 859	F. N° 111.735	Vert.	X	Y	
El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97) que Ramón Núñez, por Expte. N° 16.170 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro ubicado en el Dpto. Los Andes. La mina se denominará María Soledad. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:		5	7.298.674,00	3.474.500,00	
		6	7.298.674,00	3.476.200,00	
	<b>Pertenencia 3</b>				
			5	7.298.674,00	3.474.500,00
			6	7.298.674,00	3.476.200,00
			7	7.298.086,00	3.474.500,00
			8	7.298.086,00	3.476.200,00
	<b>Pertenencia 4</b>				
			7	7.298.086,00	3.474.500,00
			8	7.298.086,00	3.476.200,00
		9	7.297.498,00	3.474.500,00	
		10	7.297.498,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 5</b>					
		9	7.297.498,00	3.474.500,00	
		10	7.297.498,00	3.476.200,00	
		11	7.296.910,00	3.474.500,00	
		12	7.296.910,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 6</b>					
		11	7.296.910,00	3.474.500,00	
		12	7.296.910,00	3.476.200,00	
		13	7.296.322,00	3.474.500,00	
		14	7.296.322,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 7</b>					
		13	7.296.322,00	3.474.500,00	
		14	7.296.322,00	3.476.200,00	
		15	7.295.734,00	3.474.500,00	
		16	7.295.734,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 8</b>					
		15	7.295.734,00	3.474.500,00	
		16	7.295.734,00	3.476.200,00	
		17	7.295.146,00	3.474.500,00	
		18	7.295.146,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 9</b>					
		17	7.295.146,00	3.474.500,00	
		18	7.295.146,00	3.476.200,00	
		19	7.294.558,00	3.474.500,00	
		20	7.294.558,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 10</b>					
		19	7.294.558,00	3.474.500,00	
		20	7.294.558,00	3.476.200,00	
		21	7.293.970,00	3.474.500,00	
		22	7.293.970,00	3.476.200,00	
<b>Pertenencia 11</b>					
		21	7.293.970,00	3.474.500,00	
		22	7.293.970,00	3.476.200,00	

O.P. N° 851	F. N° 111.712	Vert.	X	Y	
El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del C.M. (seg. tex. ord. Dec. Ley 456/97) que Ismael Chávez, ha solicitado la mensura de la Mina "Abra 2", ubicada en el Dpto. Rosario de Lerma, que tramita por Expte. N° 15.730 y se determina de la siguiente manera:					
	<b>Coordenadas Gauss Krugger:</b>				
	<b>Pertenencia 1</b>				
	1	7.299.850,00	3.474.500,00		
	2	7.299.850,00	3.476.200,00		
	3	7.299.262,00	3.474.500,00		
	4	7.299.262,00	3.476.200,00		
	<b>Pertenencia 2</b>				
	3	7.299.262,00	3.474.500,00		
	4	7.299.262,00	3.476.200,00		

Imp. \$ 60,00

e) 30/06, 08 y 21/07/99

Vert.	X	Y
23	7.293.382,00	3.474.500,00
24	7.293.382,00	3.476.200,00

**Pertenencia 12**

23	7.293.382,00	3.474.500,00
24	7.293.382,00	3.476.200,00
25	7.292.794,00	3.474.500,00
26	7.292.794,00	3.476.200,00

**Pertenencia 13**

25	7.292.794,00	3.474.500,00
26	7.292.794,00	3.476.200,00
27	7.292.206,00	3.474.500,00
28	7.292.206,00	3.476.200,00

**Pertenencia 14**

27	7.292.206,00	3.474.500,00
28	7.292.206,00	3.476.200,00
29	7.291.618,00	3.474.500,00
30	7.291.618,00	3.476.200,00

**Pertenencia 15**

29	7.291.618,00	3.474.500,00
30	7.291.618,00	3.476.200,00
31	7.290.850,00	3.474.500,00
32	7.290.850,00	3.475.309,23
33	7.291.227,50	3.475.309,23
34	7.291.227,50	3.476.200,00

Labor Legal: X = 7.291.703; Y = 3.475.400.

Son 15 pertenencias de 100 Has. cada una. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal (fs. 6 vta.).  
Secretaría: Salta, 23 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 90,00 e) 30/06, 08 y 21/07/99

O.P. N° 679 F. N° 111.469

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97) que Orlando Rionda, por Expte. N° 16.110 ha denunciado el descubrimiento de diseminados de metales preciosos en el Dpto. Rosario de Lerma. La mina se denominará "Potrero". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera:

Coordenadas	X	Y
P.M.D.	7.320.129,5	3.529.515,8
Esq. N° 1	7.321.629,5	3.528.015,8
Esq. N° 2	7.321.629,5	3.531.015,8
Esq. N° 3	7.318.629,5	3.531.015,8
Esq. N° 4	7.318.629,5	3.528.015,8

Superficie libre probable 900 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Mensura Judicial N° 18. Secretaría: Salta, 08 de abril de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 16, 28/06 y 08/07/99

O.P. N° 669 F. N° 111.457

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112, del Dec. Ley 430/57 que Casa Contemporánea S.A., el 18 de junio de 1998, por Expte. N° 16.379 ha denunciado el descubrimiento de una cantera de granulado volcánico, a la que denominará Don Eduardo, ubicada en el río Rosario, del departamento Los Andes, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger**

	X	Y
Esquinero N° 1	7.294.348,0000	2.580.086,0000
Esquinero N° 2	7.294.438,0000	2.580.586,0000
Esquinero N° 3	7.293.938,0000	2.580.586,0000
Esquinero N° 4	7.293.938,0000	2.580.086,0000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 25 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 07 de junio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 16, 28/06 y 08/07/99

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 005 F. N° 111.922

**Administración Nacional de la Seguridad Social  
UDAI - SALTA****Licitación Pública N° 01/99**

Expte. N° 024-99-80425298-0-123

Consulta de Expediente: El expediente podrá ser consultado en la Gerencia Regional Norte - ANSES, sita en Bartolomé Mitre N° 355 - Salta, en el horario de 07:30 a 12:30.

Preadjudicatario: Cris Mat CO. S.A., con domicilio en calle Zuviría N° 1442 - Salta.

Renglón Preadjudicado: N° 01

Precio Unitario: Pesos un mil quinientos treinta (\$ 1.530,00)

Precio Total: Pesos diez y ocho mil trescientos sesenta (\$ 18.360,00)

Imp. \$ 25,00 e) 08/07/99

## LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 850 F. N° 111.713

PRESIDENCIA DE LA NACION

**Ministerio de Justicia**  
Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria  
y de Readaptación Social

### Licitación Pública Nacional e Internacional N° 03/99

Objeto: "Para la elaboración del proyecto y para la construcción de un establecimiento penitenciario por el sistema "llave en mano", financiado íntegramente por el contratista a su solo riesgo, a ejecutar en los predios sitios en el departamento General Güemes, provincia de Salta, que a tal efecto el Estado Nacional transmitirá en dominio fiduciario, para su posterior alquiler con opción a compra al Estado Nacional; dicho establecimiento será afectado al uso del Servicio Penitenciario Federal".

Lugar de Consulta del Pliego: Dirección General de Mantenimiento y Obras Penitenciarias, Sarmiento 327/329, 4° Piso, Capital Federal, de Hs. 10,00 a 16,00. Desde el 23/06/99 hasta el 16/07/99.

Lugar de Venta de Pliego: Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración, Sarmiento 327/329 - P.B., entepiso, Capital Federal, de Hs. 10,00 a 16,00, desde el 28/06/99 hasta el 16/07/99 (inclusive).

Plazo de Ejecución: Hasta veinte (20) meses.

Lugar y Fecha de Presentación de Ofertas: Sede Central del Ministerio de Justicia, Sarmiento 327/329, 11 Piso, Capital Federal, hasta el 06/09/99 de Hs. 10,00 a 16,00.

Apertura: Sede Central del Ministerio de Justicia, Sarmiento 327/329, 11 Piso, Capital Federal, 06/09/99, Hs. 17,00.

Valor del Pliego: \$/U\$S 30.000,00 (Pesos/Doláres Estadounidenses treinta mil).

Imp. \$ 250,00 e) 30/06 al 14/07/99

### CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 012 F. N° 111.938

PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública**  
Dirección de Primer Nivel de Atención  
Sector Compras

#### Concurso de Precio N° 13

Fecha de Apertura: 16/07/99 - Horas 10:00

Adquisición: Artículos de limpieza para los distintos Centros de Salud de la D.P.N.A.

Lugar de apertura y pliegos sin cargo en la Dirección de Primer Nivel de Atención - Area Capital - Sector Compras, Bolívar N° 687.

Imp. \$ 25,00 e) 08/07/99

O.P. N° 013 F. N° 111.938

PROVINCIA DE SALTA

**Ministerio de Salud Pública**

Dirección de Primer Nivel de Atención  
Sector Compras

#### Concurso de Precio N° 14

Fecha de Apertura: 16/07/99 - Horas 11:00

Adquisición: Artículos de librería para los distintos Centros de Salud de la D.P.N.A.

Lugar de apertura y pliegos sin cargo en la Dirección de Primer Nivel de Atención - Area Capital - Sector Compras, Bolívar N° 687.

Imp. \$ 25,00 e) 08/07/99

### REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 995 F. N° 111.908

**Jefatura de Policía**

ADMINISTRATIVO SIN BASE

El día 09 de julio de 1999, a horas 16:00, en el predio del Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, sito en calle Dámaso Uriburu al 2000 Vª María Esther de esta Ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 632/99, de Jefatura de Policía, el Martillero Público Sr. Federico Martín Oliver (Titular) y Sr. Miguel Angel Choqui (Suplente), rematará sin base, dinero de contado, al mejor postor y hasta terminar el lote de animales decomisados en causas contravencionales por infracción a la Ley N° 6.008/82. Publicación por dos días en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Tribuno.

Imp. \$ 50,00 e) 07 y 08/07/99

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 987

F. N° 111.894

El Dr. Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados "María Luisa Luna - Sucesorio", Expte. N° 24.546/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 16 de junio de 1999. Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez, Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 07 al 12/07/99

O.P. N° 962

F. N° 111.867

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, sito en Avda. Belgrano N° 1002 de esta Ciudad, en el Expte. N° C-31.979/99 caratulado: "Retamozo, Manuel s/Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores del causante para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 02 de julio de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/07/99

### REMATES JUDICIALES

O.P. N° 022

F. N° 111.946

Alsina N° 327

**Por: JULIO CESAR TEJADA**  
JUDICIAL CON BASE

**Una Land Rover Discovery TDI, año 1998 -  
todo terreno - 4 x 4, diesel, con aire  
acondicionado, en buen estado y funcionando**

El día jueves 08 de julio de 1999, a horas 19:15, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré de contado y con la base de U\$S 21.558,00: Un automotor m/Land Rover, modelo Discovery TDI, año 1998, todo terreno, motor N° 18L20193A, chasis N° SALLJGMF8VA732923, dominio N° BXG 362, color gris plomo, con auto-estéreo m/Pionner, con 4

cubiertas y un auxilio en buenas condiciones, llave rueda, gato, aire acondicionado, levantavidrios eléctrico, equipo CD Sony CDX-A55 sin bandeja y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial en Alsina N° 327 de esta Ciudad. Condiciones de pago: De contado, más sellado D.G.R. del 0,6% y Comisión del 10% más I.V.A. (únicamente sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia del Trabajo N° 2, Secretaría N° 1 del Dr. José M. Saravia en juicio contra Granza S.A. s/P.V.E., Ejec., Expte. N° A-15.849/98. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 2 en el diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio C. Tejada (R.I.), Alsina N° 327, Tel. 4311382, Salta, Capital.

Imp. \$ 15,00

e) 08/07/99

O.P. N° 016

F. N° 111.941

Excelente Oportunidad

Independencia N° 199

**Por: RODOLFO ELBIRT**  
JUDICIAL SIN BASE

#### Hormigonera, bloquera, muebles varios

El día jueves 08/07/99, a horas 19:25, en Avda. Independencia N° 199 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado: Un mueble de madera torneada con dos estantes y portaparlantes; un juego de living compuesto de un sofá en mal estado y dos sillones; un aparador de madera de dos puertas y cuatro cajones; un espejo rectangular de aproximadamente 1,80 x 1 m., marco de madera maciza en buen estado; una hormigonera s/marca visible con motor Puetto, sin funcionamiento; una bloquera s/marca visible para tres bloques, funcionando, en regular estado, en el estado en que se encuentran y sin comprobar funcionamiento. Arancel de Ley 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, en juicio contra Apaza, Pedro - Ejecución de Sentencia, Expte. N° 1C-17.804/98. Edicto: 1 día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar e informes: Calle Independencia N° 199, Salta y al Tel./Fax

4238920 - I.V.A. Responsable No Inscripto. Rodolfo Elbirt, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 08/07/99

O.P. N° 011 F. N° 111.933

Pje. Anta N° 1350

**Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**  
JUDICIAL SIN BASE

**Renault 12 TL, modelo 89**

El día 08/07/99, a horas 17:00, en Pje. Anta 1350 de esta Ciudad, remataré sin base, al contado y al mejor postor: Un automotor dominio A-077950, modelo 1989, marca Renault 12 TL, sedán 4 puertas, color verde met. con rueda de auxilio (mal estado), gato, con tapizado regular estado, roto asto. cond., sin radio, con tres relojes, con tres cubre alfombras, con antena techo, pintura buen estado, montado sobre 4 ruedas regular estado, con defensa delantera; en el estado visto en que se encuentra. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, juicio seguido contra Díaz, Guillermo D., Expte. N° C-6.392/97. Edicto: Un día en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación. Condición de venta: Contado efectivo y contra entrega inmediata. Comisión 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador en el mismo acto. Nota: La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Campos Wilson, Martillero Público, 155-830377 (I.V.A. No Responsable Inscripto).

Imp. \$ 15,00 e) 08/07/99

O.P. N° 010 F. N° 111.932

Alsina N° 327

**Por: ABEL D. MONICO**  
JUDICIAL SIN BASE

**Dos televisores color de 21", juego de living, minicomponente, máquina de coser con mueble, mesas, sillas, ventilador de pie y otros**

El día jueves 08/07/99, a horas 19:00, en calle Alsina N° 327, de esta Ciudad y por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial. Novena Nominación, Dr. Raúl I. Bru, en el juicio que se le sigue a: "Córdoba, Néstor - Ejecutivo, Expte. N° B-72.380/95, remataré sin base y de contado al mejor postor los siguientes bienes muebles: Un juego de living (1 sofá y 2 sillones), un ventilador de pie marca Dhinco, un minicomponente marca Sony (con dos parlantes), un T.V. color 21", marca Hitachi (sin número, sin control remoto), un T.V. color marca

Grundig 21" satelital multinorma (sin número, sin control remoto), un juego electrónico para T.V. marca Nippon Game (sin número visible), dos mesitas para T.V. metálicas con estantes, una máquina de coser marca Magnano (con mueble), una mesa de fórmica redonda (patas metal), dos sillas metálicas tapizadas cuerina, los bienes serán rematados en el estado visto en que se encuentran, pudiéndose ser revisados en el local de remate en horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil, edictos por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 10% y 0,6% p/sellado actas a cargo del comprador. Informes al Martillero Público Abel Mónico, Cel. 155-016861, Alsina N° 327 - Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 08/07/99

O.P. N° 003 F. N° 111.923

**Por: CARLOS ROBERTO AUZA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Heladera, T.V. color 24"**

El día 08 de junio de 1999, a horas 18:00, en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros), Ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una heladera marca Siam 12P y un televisor color Zenit de 24". Los bienes mencionados se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaría N° 2, en los autos: "Enrique Llaya e Hijos S.A. vs./Martínez, Tránsito - Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. N° B-88.509/96. Condiciones: 10% Arancel de Ley con más sellado D.G.R. (0,6%), a cargo del comprador. Nota: Esta subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero Público Carlos R. Auza, Caseros N° 1360, Tel. 155-835743, Salta - I.V.A. Responsable Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 08/07/99

O.P. N° 015 F. N° 111.936

En España N° 955 -Salta-

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL SIN BASE

**1 mostrador, 1 vitrina, 1 panchera,  
2 freezer para heladería**

El día 08/07/99, a horas 17:50, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta y por orden

del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Visentini, Rubén A. vs. Ramos, Marcelo Raúl y otro - Ejecutivo", Expte. N° 1B-90.844/96, procederé a rematar, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, los siguientes bienes: Un mueble chico tipo mostrador tapa de fórmica, una vitrina chica de metal con vidrio y 1 estante, una máquina panchera de acero inoxidable de 2 tapas, dos freezer para heladería con parte superior de vidrio marca "Gafa". Todos los bienes en el estado general visto que se encuentran y pueden ser revisados el día de remate en horario comercial en España N° 955 de esta Ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado p/actas 0,6% a cargo del comprador. Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán, (I.V.A. Responsable No Inscripto), España N° 955, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 08/07/99

O.P. N° 014

F. N° 111.937

En España N° 955 -Salta-

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL SIN BASE

**Una máquina impresora de fotografías**

El día 08/07/99, a horas 18:08, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Banco Francés S.A. vs. Saavedra, Edith Paula Ester - Ejecutivo", Expte. N° C-04.084/97, procederé a rematar, sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor, el siguiente bien: Una máquina impresora s./fotografías para todos los tamaños marca "Durst (UK) LTD", en el estado general visto que se encuentra y puede ser revisado el día de remate en horario comercial en España N° 955 de esta Ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado p/actas 0,6% a cargo del comprador. Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán, (I.V.A. Responsable No Inscripto), España N° 955, Salta.

Imp. \$ 15,00

e) 08/07/99

O.P. N° 998

F. N° 111.914

En España N° 955 - Salta

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL SIN BASE

**Una camioneta VW-Saveiro/96 - diesel**

El día 08/07/99, a Hs. 18,20, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nom., (D.J.C. Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Banco Francés S.A. vs. Modad, Jacobo - Ejecutivo - Emb. Prev.", Expte. N° C-21.442/98, procederé a rematar, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente automotor: Marca: Volkswagen, modelo Saveiro D (diesel), tipo Pick-Up, dominio VIZ-530. En el siguiente estado: Montado sobre 4 ruedas armadas, en buen estado, con rueda de auxilio en regular estado, sin herramientas, sin radio ni pasacasetes, chapa y pintura en buen estado general, motor naftero, funcionando, sin espejos retrovisores y en el estado general visto que se encuentra y puede ser revisado el día 07/07/99 en horario comercial en España N° 970, de esta Ciudad (guardería de automotores, frente al local del remate). La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% y sellado p/actas 0,6% a cargo del comprador. Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán, España N° 955, Salta.

Imp. \$ 30,00

e) 07 y 08/07/99

O.P. N° 996

F. N° 111.911

**Por: FRANCISCO SOLA**

**Derechos y acciones sobre un importante terreno en calle Alvarado N° 1032**

El día 08 de julio de 1999 a Hs. 18,00 en calle 25 de Mayo N° 322, ciudad de Salta, por disposición del Juez de 1ra. Instancia del Trabajo N° 4, a cargo de la Dra. María Ester Restom de Saha, Secretaría de la Dra. Cynthia V. Anuch Cabiche, en el juicio que se le sigue a "Mutual A.P.E.L.", Expte. N° 0569/88, remate con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 48.828,46, los derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre un inmueble ubicado en calle Alvarado N° 1032 e identificado como Catastro N° 1931, Sección E, Manzana 4, Parcela 16, Dpto. Capital. Límite los que dan su plano. Extensión: 12,80 m. sobre calle Alvarado, al Este con 28,30 m. de Sur a Norte; en donde hace un martillo de 12,90 m., hacia el Oeste para luego seguir al Norte con 58,35 m.,

al Norte con 15,40 m. y al Oeste 30,35 m., Norte hace un martillo de 2,65 m. al Este de allí al Sur 3,50 m. y vuelve a hacer un martillo al Este de 8,35 m., de allí al Sur con 31,20 m., en donde hace un martillo de 5,40 m. hacia el Este de allí al Sur 21,50 m. Se trata de un terreno baldío, cubierto de maleza que está tapiado al frente y un portón de rejas, el mismo es irregular. Estado de ocupación: Se encuentra totalmente desocupado. Servicios públicos: Todos pasan por la vereda. Condiciones de pago: Señal del 30% a cuenta del precio con más sello D.G.R. del 1,25%, Comisión del 10% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: Dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes. Martillero Francisco Solá, 25 de Mayo N° 322, Ciudad, Tel. 4320260 - celular N° 156-055099. El impuesto a la transferencia de inmueble que establece el Art. 7 de la Ley N° 23.905, deberá ser abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta y previo a su inscripción en el Registro de Inmuebles. Dra. Cynthia V. Anuch Cabiche, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 07 y 08/07/99

O.P. N° 976

F. N° 111.884

En España N° 955 -Salta-

**Por: FEDERICO W. ZELARAYAN**  
JUDICIAL CON BASE

#### Un inmueble edificado

El día 08/05/99, a horas 18:05, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta y por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación (D.J.C. -Salta-), Secretaría N° 1 en juicio: "Salta Refrescos S.A. vs. Presza, Alfredo - Ejecutivo", Expte. N° 1B-69.468/95, remataré con la base de \$ 5.200 el siguiente inmueble: Matrícula 54.656, Sección "U", Manzana 094, Parcela 12, Dpto. Capital (01), Salta. Medidas: Frente: 15,00 m. Frente: 35,00 m. Superficie: 525,00 m<sup>2</sup>. Plano N° 4127 (D.G.I. -Salta-). Ubicado sobre calle Joaquín Castellanos N° 1060 de esta ciudad de Salta y cuya edificación consiste en: Se trata de un inmueble el cual consta de 1 salón de venta - 1 habitación - 1 baño precario - piso de granito y techo de chapas. Servicios instalados: Agua corriente, luz eléctrica. Servicios públicos: Alumbrado, calle asfaltada. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. J. Torrico en carácter de inquilino sin mostrar contrato. El presente inmueble podrá ser revisado por los interesados a partir del día: 06/07/99, en el horario

de 10:00 a 18:00 conforme lo contemplado en el Art. 587 del C.P.C. y C. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Forma de pago: Señal 30% del precio de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% y sellado p/actas (D.G.R.) 1,25% a cargo del comprador. Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán (I.V.A. Responsable No Inscripto). España N° 955, Salta. Nota: El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero, como así también el de la venta por subasta no están incluidos en el precio de la misma.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 08/07/99

O.P. N° 969

F. N° 111.874

Pje. Anta N° 1350

**Por: ELDER M. CAMPOS WILSON**  
JUDICIAL - BASE \$ 4.470,20

#### Un inmueble en calle Las Heras - Salta

El 08/07/99, a horas 17:30, en mi local de Pje. Anta N° 1350, de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 4.470,20 (monto planilla liq. aprob.), un inmueble identificado como Matrícula 44779, Sección "J", Manzana 67b, Parcela 4, Plano N° 1275 A, Dpto. Capital - Salta. Extensión s/plano: Frente 9 m., fondo 32 m. Límites s/plano N. Lote 27; S. Lote 29; E. calle Las Heras; O. pte. lote 31. Ubicación: Calle Las Heras al lado del N° 3219 y frente al N° 3220. Descripción: Construcción de bloques y ladrillos huecos. con techo zinc, piso de cemento alisado, dispone de dos habitaciones, una cocina y un baño sin revoque, ext. con alambre tejido en todo su perímetro, pasando los servicios de luz, agua, cloaca, calle enripiada y alumbrado público. Sin ocupantes (según informe Oficial de Justicia). Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en juicio seguido contra Beltrán Soto, Vicente - Ejecución Hipotecaria, Expte. N° C-21.608/98. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de pago: Señal 30% del precio y a cuenta del mismo, en el acto, saldo a los cinco días de la aprobación de la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador al contado y en el acto. El impuesto a la venta (Art. 7 - Ley N° 23.905) se abonará antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen s/inmueble incluso hasta la fecha del remate a cargo del comprador. (Deudas: Munic. \$ 4.550,00 al 12/98 - Edesa \$ 60,70 al 12/98). Nota: La

subasta no se suspende aunque el día sea inhábil.  
 Informes: 155-830377, Martillero Público Elder M. Campos Wilson, I.V.A. Responsable No Inscripto. Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 08/07/99

O.P. N° 958

F. N° 111.862

**Por: MARCELA DELL'ARTE  
 JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en la ciudad de Rosario de la Frontera,  
 ubicación calle Sívori N° 99**

El día 08 de julio de 1999, a horas 17:45, en calle 25 de Mayo N° 617, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, remate con la base de \$ 6.155,36 (2/3 partes del valor fiscal) los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el inmueble Matrícula N° 5.509, Sección F, Manzana 10b, Parcela 20, de la ciudad de Rosario de la Frontera, consta de un living-comedor con piso de mosaicos, paredes con revoque, techo de losa con tejas, tres dormitorios con piso de mosaicos, paredes con revoque, techo de losa con tejas, un baño de primera con azulejos, una cocina con alacena, con azulejos, piso de mosaicos, paredes con revoque, techo de losa. Consta con un patio cerrado, la construcción es de ladrillos y se encuentra en buen estado de conservación. El presente inmueble cuenta con los siguientes servicios instalados: Luz eléctrica, agua corriente, gas y cloacas, por el frente de la vivienda pasa el cableado para T.V. y teléfono, sus calles son asfaltadas. Ordena la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur Metán, provincia de Salta, Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos que se sigue en contra de Corral, Mario Roberto s/Ejecución de Honorarios, Expte. N° 22.369/98. Condiciones de pago: Comisión Martillero 10% a cargo del comprador, más 1,25% (Dirección General de Rentas) en el acto de remate. Señal: 30% a cuenta del precio total y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Horario de visitas: De 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00. Publicación de edictos: Tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuere declarado inhábil. Informes: Martillero Marcela B. Dell'Arte, T.E. 0387-6421473. Metán (Salta), 24 de junio de 1999. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/07/99

O.P. N° 957

F. N° 111.861

**Por: MARCELA DELL'ARTE  
 JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en la ciudad de Rosario de la Frontera,  
 ubicación Lerma N° 1730**

El día 08 de julio de 1999, a horas 17:00, en calle 25 de Mayo N° 617, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, remate con la base de \$ 1.913,84 (2/3 partes del valor fiscal) el inmueble urbano identificado como Matrícula N° 3.065, Sección A, Manzana 3, Parcela 12, de la ciudad de Rosario de la Frontera. Consta de una entrada con jardín, parte de su piso con cemento, una de sus paredes (derecha) revocada, verjas y portón de hierro, una habitación que se divide en dos partes, una de ellas utilizada para garaje y la otra como depósito, techo de chapas con tirantes de madera, piso de cemento, paredes en partes con revoque y otras no, un living-comedor con piso de mosaicos de granito, paredes con revoque, construcción de ladrillos, con estufa a leña, techo de losa, una cocina con techo de losa, piso mosaicos, con azulejos, bajo mesada y alacena de madera lustrada, paredes con revoque, construcción de ladrillos, dos dormitorios, piso de mosaicos, paredes con revoque (en una de las habitaciones se observa el revoque caído), techo de losa, posee un lavadero con pileta con azulejos, piso mosaicos, techo de losa, un fondo con partes de piso de cemento cerrado con tapia de ladrillos, la vivienda cuenta con los siguientes servicios: Luz eléctrica, alumbrado público, cloacas, cable para T.V., teléfono, sus calles sin asfalto. En el inmueble viven el Sr. Juan A. Godoy en calidad de propietario con su esposa, su hija y yerno. ordena el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, provincia de Salta, Dra. Olga Zulema Sapag, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro Garcia, en los autos caratulados: "Chain, Farid vs. Godoy, Juan Antonio s/Ejecutivo", Expte. N° 18.120/89. Condiciones de pago: Comisión Martillero 5% a cargo del comprador, más 1,25% (Dirección General de Rentas) en el acto de remate. Señal: 30% a cuenta del precio total y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Horario de visitas: De 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00. Publicación de edictos: Tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Marcela B. Dell'Arte, T.E. 0387-6421473. Metán (Salta), 29 de junio de 1999. Dra. Marta del Milagro Garcia, Secretaria.

Imp. \$ 84,00

e) 06 al 08/07/99

O.P. N° 934

F. N° 111.831

**Por: DANTE RAMON ARANDA  
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES**

**Un inmueble rural ubicado en la localidad  
de Campo Santo, Dpto. Gral. Güemes 15 Has.,  
2.955,42 m<sup>2</sup>.**

Remate: Jueves 08 de julio de 1999, a horas 18,15, en mi local de remate sito en calle Juan Martín Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 9.062, Dpto. Gral. Güemes. Ext. terreno irregular, que partiendo del punto 7 al 6 mide 25,22 mts., del punto 6 al 5 mide 116,63 mts., del punto 5 al 4 mide 124,90 mts., del punto 4 al 3 mide 500,00 mts., del punto 3 al 2 mide 300,00 mts., del punto 2 al 1 mide 500,00 mts., del punto 1 al 8 mide 150,09 mts., del punto 8 al 7 mide 119,81 mts. Lim. N.E.: Camino a Gral. Güemes por Colonia Cornejo y Mat. 9.063 Fracc. San Isidro, S.E.: Mat. 9.063 Rmte. Fca. San Isidro, S.O.: Mat. 9.063 Rmte. Fca. San Isidro, N.O.: Mat. 9.063 Rmte. Fca. San Isidro, sup. 15 Has., 2.955,42 m<sup>2</sup>, datos según Céd. Parcelaria. Se trata de una fábrica de alcohol totalmente abandonada, consta con galpones, oficina, baños con cámaras sépticas, tanques de almacenamiento de aprox. 500.000 lts. y las instalaciones de destilado, se encuentra desocupado libre de ocupantes, se accede por un camino que lleva a Colonia Cornejo. Informe: Oficial de Justicia. Base: \$ 18.354,65 corresp. a su Valuación Fiscal y para el caso de que no existieran postores pasados 15 minutos se reducirá dicha base en un 25% (o sea \$ 13.765,99) y si tampoco existieran postores transcurridos otros 15', se subastará sin base.

Forma de pago: Señá 30% - Comisión 5% - Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, dinero de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal del Dr. Martín Bomba Royo, en autos caratulados "Fisco Nacional D.G.I. (A.N.Se.S.) c/Destilería Río Mojotoro S.A. s/Ejec. Fiscal, Expte. N° 385/96.

Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos tres días en Bolitín Oficial y diario El Tribuno.

Informes: Martillero Público Dante Ramón Aranda, J.M. Leguizamón N° 1881, tel. 4320401. Salta (Capital). Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. \$ 69,00

e) 05 al 08/07/99

O.P. N° 932

F. N° 111.830

**Por: DANTE RAMON ARANDA  
JUDICIAL CON BASE**

**Un inmueble ubicado en calle Jujuy N°s. 274 - 276  
(entre Urquiza y San Martín)**

Remate: Jueves 08 de julio de 1999, a Hs. 18,05, en mi local de remate sito en calle Juan Martín Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 97.069; Secc. E; Manz. 21; Parc. 8a. Dpto. Capital. Ext. Fte.: 11 m., Cfte.: 11,20 m., L.N. 9,10 m., L.S. 11,30 m. Límites: N. prop. de domingo Valdovino, S. prop. de José Abrahan Yastle, E. calle Jujuy, O. prop. de José Domingo Valdovino; 2) lote "c" s/pl. L.N. línea quebrada que partiendo del extremo O. corre al E. 23 m. quebrando al S. con inclinación al E. 2,20 m., quiebra al E. 2,70 m., L.S. 26,00 m., L.E. 6,00 m., L.O. 11,80 m. Límites: N. parcs. 8 y 38, S. fraccs. "a" y "b", E. parc. 9 y parte de la 8, O. parc. 14 fracc. 8 "a" a que se anexa Plano N° 8.837. Ext. L.N. 9,00 m., L.S. 9,5 m., L.E. 11,98 m., L.O. 12,70 m., 11,26 m<sup>2</sup>. Límites: N. parc. 39f, Mat 44.928, prop. Celestina Brizuela de Genovese y parc. 7a, Mat. 40.994, prop. Erico Schneider, S. parc. 15 y Mat. 97.068 prop. Electro Mercantil S.A. E. fracc. a la cual se anexa detallada anteriormente O. parc. 16, Mat. 1.885, prop. Julio Argentino Pérez y otros. Ext. s/t. 26,00 m., L.S. 26,00 m., L.E. 8,50 m., L.O. 11,80 m. Sup. 249,52 m<sup>2</sup>. Superficie total 464,24 m<sup>2</sup>, datos según Céd. Parcelaria. Estado de Ocupación: Ocupado por la firma Electro Mercantil S.A. Descripción del inmueble: Se trata de un inmueble ubicado en calle Jujuy N°s. 274 - 276, es un galpón de aprox. 10 m. de frente por 45 m. de fondo, techo de chapas, posee una parte de losa que forma un entrepiso, consta con dos baños, posee los siguientes servicios: Agua, luz eléctrica, cloaca, es habitado por el Sr. Alvaro Choque y flia. en carácter de sereno en una habitación en el entrepiso, informe O. de Justicia.

Base: \$ 46.726,35 corresp. a su Valuación Fiscal.

Forma de pago: Señá 30% en el acto del mismo contado efectivo y/o cheque certificado de plaza a la orden de Juzgado Federal de Salta N° 1. Comisión 5% - Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal del Dr. Martín Bomba Royo, en autos caratulados "Fisco Nacional D.G.I. c/Electro Mercantil S.A. s/Ejec. Fiscal", Expte. N° 2.031/96.

Nota: La subasta se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Informes: Martillero Público Dante Ramón Aranda, J.M. Leguizamón N° 1881, Tel. 4320401. Salta (Capital). Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 08/07/99

## INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 840

F. N° 111.704

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava

Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Villegas, Julio Argentino s/Inscripción de Martillero", Expte. N° C-30.198/99, ordena la publicación de edictos por el término de 8 días en el Boletín Oficial y en diario de circulación comercial (Artículo 2 Ley 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 18 de junio de 1999. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza; Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 29/06 al 08/07/99

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. N° 986

F. N° 111.895

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Muratore, Nicolás; Fili, de Muratore, Josefa vs. Chalin, Oscar Roberto y/u otros - Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteñal", Expte. N° C-07.778/97, cita y emplaza al Sr. Oscar Roberto Chalin o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por los señores Nicolás Muratore y Josefa Fili de Muratore, dentro de los seis días de la última publicación bajo apercibimiento de que si vencido el término de la última publicación no comparecieron, se les designará Defensor Oficial para que los represente. Publíquese mediante edictos por tres (3) días. Salta, 22 de octubre de 1998. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 07 al 12/07/99

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 006

R. s./c. N° 8.295

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Segunda Nominación, Dr. Mario A. Salvadores, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Cruz, Armindo - Cambio de Nombre", Expte. N° 2C-35.384/99, cita a todos los que se consideran con derecho a formular oposición para que dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación se oponga al cambio del nombre solicitado en los presentes autos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Salta, 02 de julio de 1999. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Sin cargo

e) 08/07 y 09/08/99

O.P. N° 981

R. s./c. N° 8.294

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 3ra.

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Condorí, Paola Karina vs. Torres del Valle, Eduardo - Divorcio Vincular - Tenencia de Hijos - Disolución de la Sociedad Conyugal", Expte. N° B-80.236/96, cita por edictos a Eduardo Torres del Valle para que comparezca a tomar intervención y hacer valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Edictos por dos días. Salta, 22 de diciembre de 1997. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo

e) 07 y 08/07/99

O.P. N° 980

R. s./c. N° 8.293

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "González, Elizabeth Lucrecia por su hijo menor vs. Guzmán Montero, Froilán Félix - Impugnación de Paternidad", Expte. N° 2-C-05.424/97, cita a comparecer a juicio al Sr. Froilán Félix Guzmán Monteros, D.N.I. N° 93.022.886, a efectos de hacer valer su derecho en el término de 9 (nueve) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 02 de diciembre de 1998. Fdo.: Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Sin cargo

e) 07 al 12/07/99

O.P. N° 960

F. N° 111.865

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Secretaría N° 2 de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos "Banco Caseros S.A. s/Quiebra c/Cáceres, Cecilia Victorina s/Sumario por Cobro de Pesos - Cobro de Dólares - Embargo Preventivo", Expte. N° C-31.380/99, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, a la Sra. Cecilia Victorina Cáceres, D.N.I. N° 14.708.978 para que comparezca a juicio, dentro del término de 6 (seis) días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, 31 de mayo de 1999. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06 al 08/07/99

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 020 F. N° 111.943

#### UNILAB S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Sres. Accionistas de Unilab S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1999, a horas 19:30 en la Sede de la Asociación Bioquímica de Salta, sita en calle Balcarce N° 439 de la ciudad de Salta a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Evolución del Patrimonio Neto con sus notas, anexos e Informe del Síndico correspondiente al 3er. Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998.
- 3°) Elección de tres (3) Directores Titulares y tres (3) Suplentes por el plazo de 2 años, por el vencimiento de mandato de los Dres. Nabih Jozami, Daniel Elías y José A. Gutiérrez, como Directores Titulares y Dra. Amalia Ema López Cross como Directora Suplente.

Designación de Síndico Titular y un Suplente, duración de dos (2) años.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 28 de julio de 1999, a horas 20:30 a efectos de tratar el mismo orden del día -Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550-.

Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en la Sede Social, sita en calle Balcarce N° 439, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550.

**Dr. Nabih Jozami**

Director

**Dr. José A. Gutiérrez**

Director

**Dr. Víctor D. Elías**  
Director

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 15/07/99

O.P. N° 901

F. N° 111.784

### SUCESORES DE MANUEL GOMEZ S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

Por Resolución de Directorio de fecha 30 de junio de 1999 y de acuerdo a los que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de Sucesores de Manuel Gómez S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de julio de 1999, a horas 16:00 en la sede social sita en calle Alvarado N° 537, 1er. Piso, Oficina 2 de la ciudad de Salta, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la documentación mencionada por el Artículo N° 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y mod. correspondiente al Ejercicio Social N° 31 cerrado el 31 de diciembre de 1998.
- 3°) Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Social N° 31.

El Directorio

**Manuel Ernesto Gómez**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 02 al 08/07/99

### AVISO COMERCIAL

O.P. N° 008

F. N° 111.927

#### "BRINDAR" S.A.

Renuncia e Inscripción de Director Titular

Brindar S.A. comunica que por renuncia presentada por el Sr. Director Titular y Presidente Sr. Abundio Osbaldo González, L.E. N° 7.233.307, electo en Acto Constitutivo de la Sociedad, Escritura Pública N° 42, de fecha 22 de mayo de 1998, renuncia aceptada según Acta de Asamblea Ordinaria N° 2, de fecha 28 de junio de 1999, asume en reemplazo de los dos cargos el Sr. Sergio Ariel Fradejas, D.N.I. N° 24.570.630, electo según Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 de fecha 28 de junio de 1999, asumiendo el cargo según Acta de Directorio N° 2, de fecha 28 de junio de 1999.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/07/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 08/07/99



## AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

### ¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

### ¿DE QUE FORMA?

#### A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL  
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA  
Y MODERNA SU NECESIDAD  
DE INFORMACION**

**Informes:** Boletín Oficial - Zuviría 490  
C.P. 4400 - Salta  
Tel./Fax: 214780

Fecha:  día  mes  año

	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
	Educación (3 años y más)				Durante la semana anterior				Trabajo (14 años y más)						
¿Asiste a este nivel educativo?	Nivel alcanzado	último grado aprobado	Tipo de establecimiento	¿Trabajó?	¿Cuántas horas trabajó?	¿Cuántos días trabajó?	En el trabajo Ud. Es	¿Le hacen o realizó aportes jubilatorios?	¿Cobra asignaciones familiares?	Su trabajo es	¿Cuántas personas trabajan en ese establecimiento?	¿En los últimos 30 días buscó trabajo?	¿Cuánto tiempo hace que busca trabajo?		
1. Si	1. Ninguno 2. Jardín (solo de 3 y 4 años) 3. Preescolar (5 años) 4. Primario 5. Secundario 6. Secundario incompleto 7. Secundario completo 8. Terciano incompleto 9. Terciano completo 10. Universitario incompleto 11. Universitario completo	1. Público 2. Privado gratuito 3. Privado pago 4. Privado pago 5. Otros	1. Si 2. No Pase a pregunta 27 <b>PASE</b>	1. Patron o empleador 2. Trabajador por Cuenta Propia 3. Trabajador por Cuenta Propia 4. Obrero o Empleado del Sector Privado (asalariado) 5. Beneficiario de Programas de Empleo 6. Obrero o Empleado del Sector público (asalariado) 7. Servicio Doméstico plus 8. Servicio Doméstico 9. Trabajador sin salario (familiar y no)	1. Si 2. No Pase a pregunta 33 <b>PASE</b>	1. Si 2. No Pase a pregunta 30 <b>PASE</b>	1. Usado solo 2. De 2 a 5 3. De 6 a 15 4. De 16 a 30 5. De 40 a 100 6. Más de 100 Pase a pregunta 33 <b>PASE</b>	1. Si 2. No Pase a pregunta 30 <b>PASE</b>	1. Permanente 2. Temporal 3. Una change 4. Duración desconocida 5. De 40 a 100 6. Otro (especificar)	1. Si 2. No Pase a pregunta 30 <b>PASE</b>					

Numero de Orden	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



**FIBAPS. Ficha de Identificación de Beneficiarios Actuales y Potenciales de Programas Sociales**



Encuesta N°  de   
 Fecha  /  /  Año   
 Obs.  1. SI 2. No

38. La vivienda es

1 de uso exclusivo  
 2 de uso compartido  
 3 sin vivienda (fin del cuestionario)  
 4 Institucionalizado (fin del cuestionario)

---

39. La vivienda está ubicada en

1 Villa de emergencia  
 2 Asentamiento h/5 años de antig.  
 3 Barrio de vivienda social  
 4 Barrio con calles de tierra sin veredas ni desagües  
 5 Barrio con viviendas precarias o muy deterioradas  
 99 Otro \_\_\_\_\_

---

40. Propiedad

1 Propietario de terreno y vivienda  
 2 Propietario de vivienda solamente  
 3 Inquilino  
 4 Ocup. con relac. de dependencia  
 5 Préstamo cesion  
 6 Ocupante de hecho  
 99 Otro \_\_\_\_\_

---

41. Cantidad de hab. de uso excl.

\*sin contar baños ni cocina

---

42. Tipo

1 Casa  
 2 Casilla  
 3 Rancho  
 4 Depto.  
 5 Inquilinato/conventillo  
 6 Cuartos/s de hotel/pensión  
 99 Otro \_\_\_\_\_

---

43. Materiales predominantes en pisos

1 Mosaico, madera, cerámica, alfombras o baldosas plásticas  
 2 Cemento o ladrillo fijo  
 3 Ladrillo suelto o tierra  
 99 Otro \_\_\_\_\_

---

44. Orfosa el agua

1 De red pública o agua corriente  
 2 De perforación bomba a motor  
 3 De perforación bomba manual  
 4 De superficie (rofiago)  
 99 Otro \_\_\_\_\_

---

45. Tiene agua

1 Por cañerías dentro de la vivienda  
 2 Fuera de la vivienda, dentro del terreno  
 3 Fuera del terreno

---

46. Dispones de Baño

1 C/ inodoro o retrete con desc. de agua  
 2 C/ inodoro o retrete sin desc. De agua  
 3 No dispone de inodoro o retrete

Pase a P 48

---

47. Desagüe del inodoro o retrete

1 A red pública (cloacas)  
 2 Acánara séptica y pozo ciego  
 3 Solamente a pozo ciego  
 99 Otro \_\_\_\_\_

---

48. El inodoro familiar

1 Antefacto de cocina  
 2 Heladera s/friزر  
 3 Heladera c/friزر  
 4 Lavavajillas autom.  
 5 Lavavajillas semiautom.  
 6 TV blanco y negro  
 7 TV color

8 TV por cable

9 Video repro-grabador

10 Computadora personal

11 Automóvil Año

12 Moto o motoneta

13 Teléfono

14 Calefactor

1. Si

2. No

Observaciones

Núcleo Pílar

**FIBAPS. Ficha de Identificación de Beneficiarios Actuales y Potenciales de Programas Sociales**

**DESARROLLO SOCIAL**

1 de  Núcleo Pilar.

Tabla 35		Tabla 35		Tabla 35		Tabla 35	
30 Trabajo 14 años y más		31		32		33	
¿Por qué cree que no encuentra trabajo?	1. Por edad 2. Nivel educativo requerido 3. Falta de capacitación 4. Falta experiencia laboral 5. No hay trabajo en su especialidad 6. No hay trabajo temporal 7. Finalizo trabajo 8. Problemas de salud 9. Otras causas laborales 10. Otras causas personales Pase a pregunta 33	¿Trabaja antes?	1. Si 2. No Pase a Pregunta 33	¿Le envían telegramas de despido?	1. Si 2. No	¿Actualmente usted es beneficiario de algunos programas sociales?	1. Si 2. No Pase a Pregunta 36
¿La señora anterior no trabajó o buscó trabajo, porque es:		1. Jubilado-pensionado 2. Rentista 3. Estudiante 4. Ama de casa 5. Discapacitado 99 Otro (especificar)		¿Cómo se llaman ellos programats?		¿Cómo se llaman ellos programats?	
¿Ha iniciado trámites en algunos programas para tener un beneficio?		1. Si		¿Cómo se llaman ellos programats?		¿Cómo se llaman ellos programats?	

Tabla 35		Tabla 35		Tabla 35		Tabla 35	
34		35		36		37	
¿Actualmente usted es beneficiario de algunos programas sociales?		¿Cómo se llaman ellos programats?		¿Cómo se llaman ellos programats?		¿Cómo se llaman ellos programats?	
1. Si		1. Si		1. Si		1. Si	
2. No		2. No		2. No		2. No	
Pase a Pregunta 36		Pase a Pregunta 36		Pase a Pregunta 36		Pase a Pregunta 36	

SIEMPRE

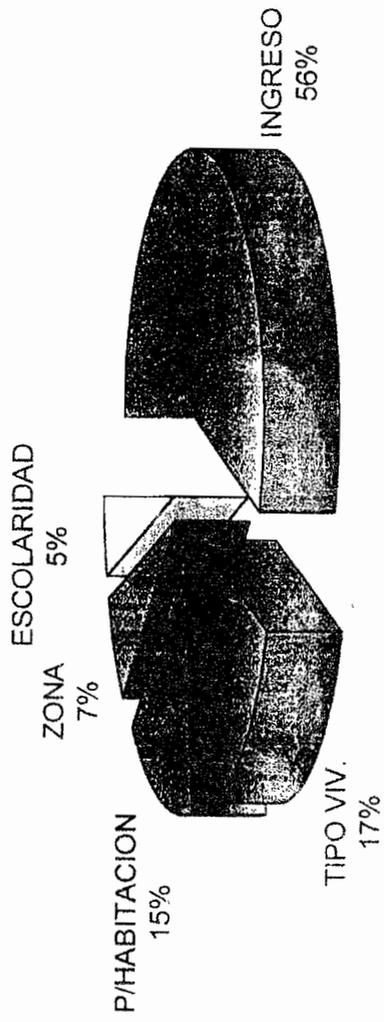
Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales

Abril 1999

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Presidencia de la Nación  
Secretaría de Desarrollo Social

# Incidencia de los Rubros Determinantes del Número **ENRESP**



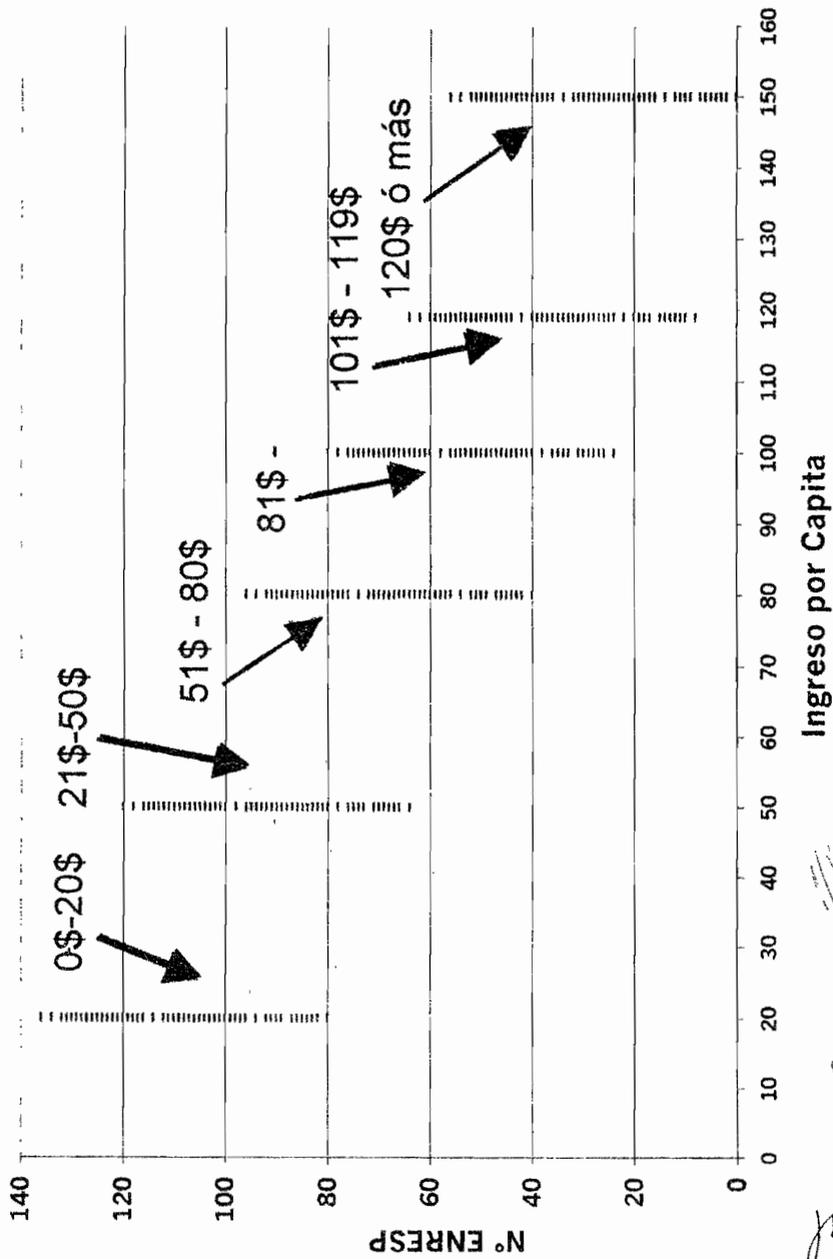
*[Handwritten signature]*



gráfico 1

# Ingreso Vs. N° EI. RESP

Relación entre el ingreso y el número de respuestas



*[Handwritten signature]*

gráfico 2



# Tipo de Vivienda Vs. N° ENRESP

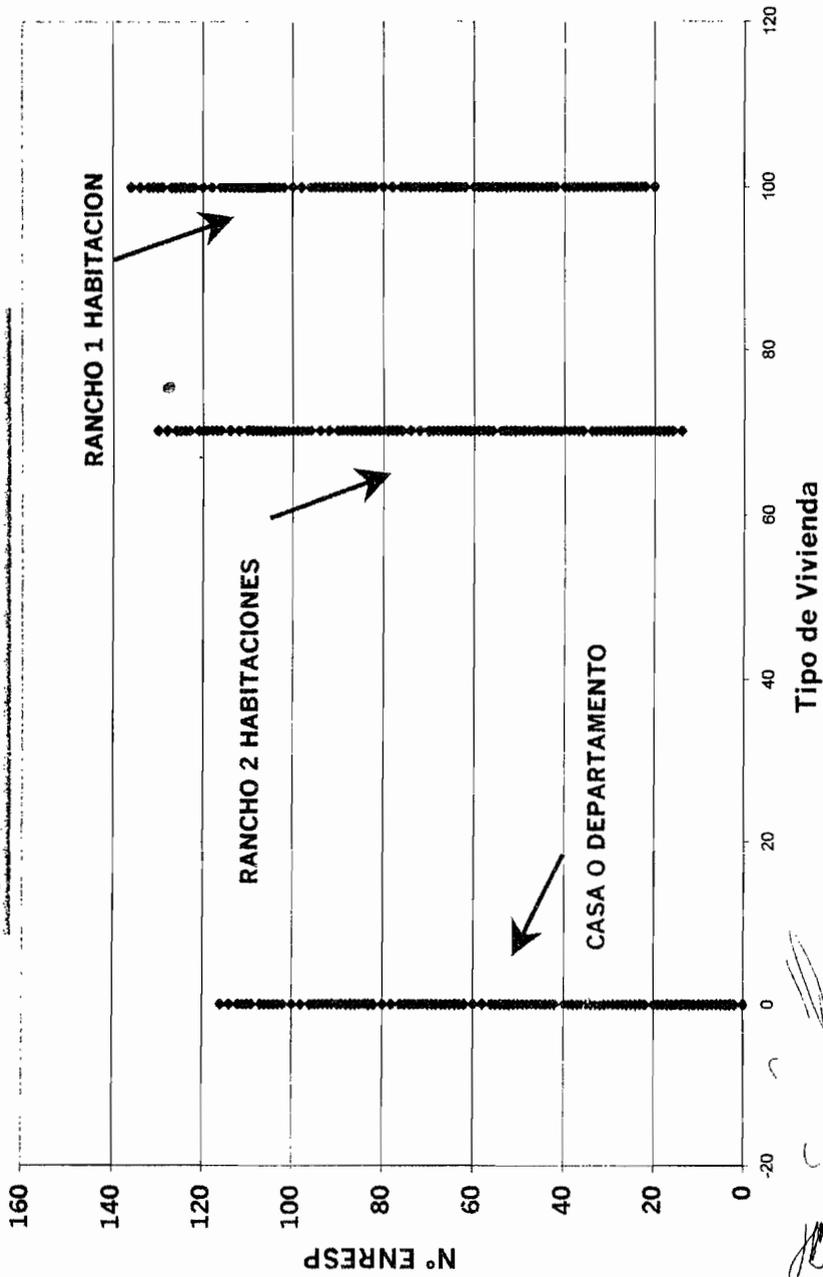


gráfico 3



*[Handwritten signature]*

# Ubicación Vs. N° ENRESP

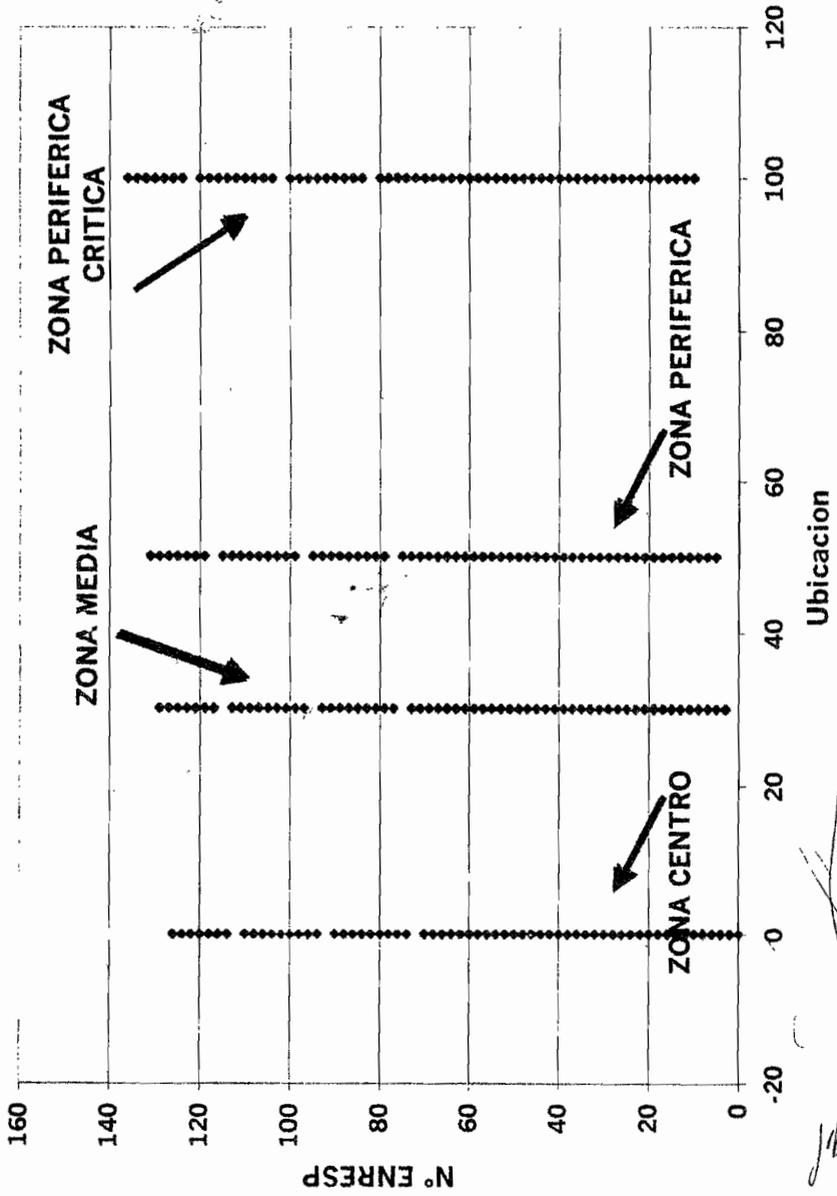


gráfico 4

34